

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 5704**  
CELEBRADA EL JUEVES 7 DE MARZO DE 2013  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5721 DEL JUEVES 9 DE MAYO DE 2013



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1	ACTAS. Aprobación de las Sesiones N.ºs 5690, 5691 y 5692. ....	3
2.	CONSEJO UNIVERSITARIO. PM-DIC-13-001. Propuesta de pronunciamiento sobre la autorización de la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CNTBio) del Servicio Fitosanitario del Estado, que aprueba la siembra de tres variedades de maíz transgénico en suelo costarricense. ....	4
3.	AGENDA. Ampliación. ....	6
4.	ESTATUTO ORGÁNICO. CEO-DIC-13-001. Inclusión del inciso h) al artículo 4 e inclusión del artículo 218 bis. Primera sesión ordinaria. ....	7
5	AGENDA. Modificación. ....	30
6.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Ingreso al plenario de la Licda. Milena Camacho encargada del Seguimiento de acuerdos. ....	31
7.	CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe sobre seguimiento de acuerdos. ....	31
8.	COMISIÓN ESPECIAL. PD-12-11-075. Para que analice las competencias del Consejo Universitario en relación con las políticas de asignación de fondos presupuestarios. ....	45
9.	AGENDA. Modificación. ....	60
10.	VISITA. M.Sc. Roberto Fragomeno, director de la Escuela de Filosofía. ....	61
11.	SESIÓN. Ampliación de tiempo. ....	67
12.	GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes. ....	68
13.	AGENDA. Modificación. ....	75
14.	PROYECTO DE LEY. Ampliación del plazo a la comisión especial que analiza el Proyecto de <i>Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior</i> . ....	76

Acta de la **sesión N.º 5704, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves siete de marzo de dos mil trece.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Ismael Mazón González, director, Área de Ingeniería; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, Sector Administrativo; Srta. Yuliana Quesada Quesada y Srta. Daniela Salas Blanco, Sector Estudiantil y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

Ausente con excusa: Dr. Henning Jensen.

El señor director del Consejo Universitario, Ing. Ismael Mazón, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas: N.º 5690 ordinaria del martes 29 de noviembre de 2012, N.º 5691 ordinaria del martes 4 de noviembre de 2012 y N.º 5692 ordinaria del jueves 6 de diciembre de 2012.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 5703.
3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. Revisión del *Reglamento del artículo 41 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal*.
5. Propuesta de la Dirección sobre el proyecto de *Ley Adición de varios párrafos al artículo 50 de la Constitución Política para reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua*. Expediente N.º 18.468.
6. Visita del M.Sc. Roberto Fragomeno, director de la Escuela de Filosofía quien se referirá a la situación en torno al acuerdo para crear la Licenciatura en la Enseñanza de Filosofía, en convenio con la Escuela de Formación Docente.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ solicita una ampliación de agenda para una prórroga por una semana más, debido a que no ha recibido por parte de la Oficina Jurídica, de la Contraloría y de la Oficina de Planificación Universitaria, el criterio en torno al proyecto del Banco Mundial, para que, posteriormente, se reúna la Comisión.

EL ING. ISMAEL MAZÓN dice que se va a incluir. Además, informa que el señor rector envió una nota excusándose de asistir a esta sesión pues tiene una presentación en un juicio de trabajo a esta misma hora.

---

## ARTÍCULO 1

**El señor director, Ing. Ismael Mazón González, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5690, del martes 29 de noviembre de 2012; 5691, del 4 de diciembre de 2012, y 5692, del 6 de diciembre de 2012, para su aprobación.**

### **En discusión el acta de la sesión N.º 5690.**

Al no haber observaciones, somete a votación el acta N.º 5690, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

### **En discusión el acta de la sesión N.º 5691.**

Al no haber observaciones, somete a votación el acta N.º 5691, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*A las ocho horas y veintisiete minutos, entra la Srta. Yuliana Quesada. \*\*\*\*

### **En discusión el acta de la sesión N.º 5692.**

Al no haber observaciones, somete a votación el acta N.º 5692, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, El Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5690, 5691 y 5692, sin observaciones de forma.**

## ARTÍCULO 2

**El Consejo Universitario continúa con la sesión de trabajo en torno a la propuesta de pronunciamiento, presentada por el M.Sc. Daniel Briceño y el M.Sc. Eliécer Ureña en la sesión N.º 5702, artículo 7, “A propósito de la reciente autorización dada por la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CNTBio) del Servicio Fitosanitario del Estado, que aprueba la solicitud de la transnacional D&PL Semillas Ltda. para la siembra de tres variedades de maíz transgénico en suelo costarricense” (PM-DIC-13-001).**

EL ING. ISMAEL MAZÓN recuerda que estaban en sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y tres minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y cuatro minutos, entra el Dr. José Ángel Vargas. \*\*\*\**

*A las nueve horas y diez minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El artículo 50 de la *Constitución Política de Costa Rica* define la obligación de las instituciones del Estado costarricense de tutelar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber de la ciudadanía de exigir el cumplimiento de ese derecho.**

2. **El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica**, en el artículo 3, establece que: *La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*
3. Uno de los principios orientadores de la Institución es el compromiso con el medio ambiente, el cual la obliga a fomentar el mejoramiento de la relación ser humano-ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente (artículo 4, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*).
4. **Las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014** establecen en el Eje 1. Universidad y Sociedad:
  - 1.1.2. *Promover el análisis, la discusión y la participación en la solución de los problemas nacionales, con el fin de plantear propuestas que beneficien a la sociedad costarricense, con énfasis en aquellos sectores más vulnerables y excluidos socialmente.*
  - 1.3.2. *Apoyar la firma de iniciativas que repercutan favorablemente en la conservación y rescate del medio ambiente, la reducción del riesgo en materia de desastres, la mitigación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la vulnerabilidad y las exclusiones sociales, la defensa de las identidades culturales, la equidad y la integración social, el acceso a los servicios básicos y la eliminación de las limitantes al desarrollo humano sostenible.*
5. En Costa Rica, desde inicios de los años 1990, se autorizó la siembra de las primeras semillas relacionadas con organismos genéticamente modificados (OGM), principalmente con cultivos de soya, maíz y algodón, sin que hasta la fecha se hayan valorado los riesgos y los beneficios en la salud pública y sus efectos en el ambiente, así como su impacto socioeconómico.
6. El criterio final dado por la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CTNBio) del Servicio Fitosanitario del Estado que aprobó la solicitud de la transnacional D&PL Semillas Ltda., para la siembra en suelo costarricense de variedades de maíz transgénico, y desarrolladas por la corporación Monsanto, ha provocado la reacción de instituciones académicas, movimiento estudiantil, organizaciones ambientalistas, colegios profesionales y municipalidades. Entre las preocupaciones están los derechos de patentes, peligro de contaminación transgénica, conflicto con la agricultura orgánica y sus probables impactos ecológicos.
7. El maíz es un cultivo autóctono de nuestros pueblos indígenas, con un legado cultural y alimentario esencial y de alto valor nutritivo en la dieta de los costarricenses. Se reconoce a escala latinoamericana que el maíz es un alimento con una importante diversidad genética y con variedades locales que eventualmente podrían llegar a cruzarse con variedades transgénicas introducidas de esta especie.
8. En esta materia y ante la probable contaminación transgénica de las variedades autóctonas del maíz, debe aplicarse el principio *in dubio pro natura* como una forma de precaución.
9. Debe estudiarse el impacto ecológico, social y económico del cultivo de variedades transgénicas, al margen de que su uso sea para el consumo humano, animal o para la producción de semilla.

10. Costa Rica ratificó el Convenio Internacional y Regional sobre Biodiversidad y el Protocolo de Cartagena, y cuenta con la Ley de Biodiversidad; no obstante, la normativa nacional en materia de regulación y control de los organismos genéticamente modificados que podrían ingresar en el país, es insuficiente.
11. Costa Rica no cuenta con estudios que muestren el beneficio o valor agregado del cultivo del maíz transgénico para el país.

#### ACUERDA

1. Solicitar al Gobierno de la República la revocatoria o la suspensión de la decisión tomada por la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CTNBio) del Servicio Fitosanitario del Estado costarricense para la siembra de variedades de maíz transgénico.
2. Solicitar al Gobierno de la República declarar la moratoria al cultivo de variedades transgénicas en Costa Rica, hasta que se garantice que su uso no afecta negativamente la salud pública, el derecho humano a la alimentación, así como la integridad de la biodiversidad.
3. Reiterar al Gobierno de la República la disposición de la Universidad de Costa Rica a colaborar, por medio de sus unidades académicas, centros e institutos de investigación, en la realización de estudios y proyectos que permitan tomar decisiones en beneficio del interés nacional.
4. Instar a la Asamblea Legislativa a establecer una ley marco que regule de manera integral la materia de los transgénicos.
5. Publicar en diferentes medios de comunicación el presente acuerdo y darle la mayor difusión posible.

#### ACUERDO FIRME

#### ARTÍCULO 3

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone una ampliación de agenda para incluir la solicitud de ampliación del plazo del Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la Comisión que analiza el Proyecto de Ley *Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior.*

EL ING. ISMAEL MAZÓN señala que tiene una ampliación de agenda que solicita el Dr. Rafael González para ver una ampliación del plazo referente al tema del Banco Mundial.

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir la solicitud de ampliación del plazo del Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la Comisión que analiza el Proyecto de Ley *Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior.***

#### ARTÍCULO 4

**La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-13-001, referente a la inclusión, en el Capítulo II, “Jurisdicción Disciplinaria”, artículo 218, del *Estatuto Orgánico*, el tema de la resolución alterna de conflictos, para su aprobación en primera sesión ordinaria.**

EL DR. ÁNGEL OCAMPO expone el dictamen, que a la letra dice:

##### “ANTECEDENTES

1. La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante el oficio CEO-CU-10-7, del 2 de junio de 2010, le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario hacer un pase para incluir en el Capítulo II, Jurisdicción Disciplinaria, artículo 218, del *Estatuto Orgánico*, el tema de la resolución alterna de conflictos.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO explica que se propone la inclusión de la posibilidad de los procesos relativos a la resolución alterna de conflictos en la Universidad de Costa Rica.

Continúa con la lectura.

2. Mediante el pase CEO-P-10-003, del 8 de junio de 2010, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación para el estudio respectivo.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario que la asesora legal del Consejo Universitario en ese momento realizara un proyecto puntual referente a la incorporación de esta temática en el *Estatuto Orgánico* y en el resto de la normativa universitaria (CEO-CU-10-8, del 13 de julio de 2010).
4. La respuesta de la asesoría legal del Consejo Universitario se dio en el documento preparado por la Licda. Marcela Moreno Buján, remitido por correo electrónico, y en el oficio CU-AL-12-02-007, del 29 de febrero de 2012, suscrito por el Lic. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal de este Órgano Colegiado.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante oficio CEO-CU-12-001, del 25 de abril de 2012, envió la propuesta de reforma a la Dirección del Consejo Universitario, con el propósito de publicarla en primera consulta a la comunidad universitaria.
6. La propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 11-2012, del 31 de mayo de 2012, y en el *Semanario Universidad* N.º 1948, del 6 de junio de 2012; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias, en los oficios CU-D-12-05-257 y CU-D-12-06-326, ambos del 5 de junio de 2012.

7. Como resultado de la primera consulta, se recibieron veintidós respuestas de la comunidad universitaria.
8. Mediante el dictamen CEO-DIC-12-003, del 17 de setiembre de 2012, la Comisión de Estatuto Orgánico presentó ante el plenario del Consejo Universitario, la propuesta de inclusión de un inciso h) al artículo 4 y la inclusión de un nuevo artículo 218 bis al *Estatuto Orgánico*, con el fin de publicar la segunda consulta. El acuerdo fue adoptado en la sesión N.º 5679, artículo 6, del 23 de octubre de 2012.
9. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 1970, del 7 de noviembre de 2012. Producto de esta consulta no se recibieron observaciones.

## ANÁLISIS

El Consejo Universitario, en las sesiones N.ºs 5431, artículo 9, del 25 de marzo de 2010, y 5432, artículo 4, del 6 de abril de 2010, conoció el dictamen CEO-DIC-10-1, referente a la propuesta de modificación al Capítulo III, Título V, del *Estatuto Orgánico* (artículos del 219 al 228) y acordó:

***(...) devolver el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para que incluya las observaciones expresadas en el plenario, y continuar la discusión en una próxima sesión, con los cambios incorporados.***

Por lo anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico, después de analizar las observaciones de los miembros del plenario, consideró pertinente solicitar a la Dirección del Consejo Universitario lo siguiente (CEO-CU-10-7, del 2 de junio de 2010):

*Como es de su conocimiento, en sesión N.º 5432, artículo 4, del martes 6 de abril del año en curso, el Plenario conoció el dictamen CEO-DIC-10-1, del 16 de marzo de 2010, de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente al caso denominado: "Propuesta de Modificación al Capítulo III, del Título V del Estatuto Orgánico (artículos del 219 al 228)", relativo a los Recursos; dicho caso fue devuelto a Comisión para incluir las observaciones expresadas por los miembros del Consejo Universitario.*

*Al respecto, esta Comisión, después de un amplio análisis, consideró pertinente solicitar que se haga un pase para incluir en el Capítulo II, Jurisdicción Disciplinaria, artículo 218 del Estatuto Orgánico, el tema de la resolución alterna de conflictos, dado que esa es la ubicación más adecuada dentro del Estatuto Orgánico y a fin de atender las consideraciones del Plenario.*

Por tal razón, la Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis respectivo (CEO-P-10-003, del 8 de junio de 2010), la cual lo analizó y decidió solicitar a dicha dirección lo siguiente (CEO-CU-10-8, del 13 de julio de 2010):

*Como es de su conocimiento, la Comisión de Estatuto Orgánico tiene para análisis el caso referente a: Incluir en el Capítulo II, Jurisdicción Disciplinaria, artículo 218, del Estatuto Orgánico, el tema de la resolución alterna de conflictos, el cual se trasladó a esta Comisión mediante el pase CEO-P-10-003, del 8 de junio de 2010.*

*Al respecto, dicha Comisión, después de discutir el caso y por recomendación del Dr. Rafael González Ballar, considera de suma importancia que se solicite a la Licda. Marcela Moreno Buján, Asesora Legal del Consejo Universitario, que haga una propuesta concreta con un diagnóstico que contenga fundamentos teóricos de la temática, aspectos puntuales y justificación; es decir, un proyecto puntual referente a la incorporación de esta temática en el Estatuto Orgánico y en el resto de la normativa universitaria.*

*Por lo anterior, le solicito, con todo respeto, que nos envíe la respectiva propuesta, a fin de continuar con el análisis correspondiente.*

Posteriormente, el Consejo Universitario conoce el dictamen CEO-DIC-10-1-B, referente a la modificación al Capítulo III, del Título V, del *Estatuto Orgánico* (artículos del 219 al 228), el cual es aprobado en primera sesión ordinaria en la sesión N.º 5469, artículo 4, del 24 de agosto de 2010, y en segunda sesión ordinaria, en la sesión N.º 5471, artículo 3, del 31 de agosto de 2010.

El 24 de enero de 2012, el Lic. José Pablo Cascante Suárez, actual asesor legal del Consejo Universitario, envió, vía correo electrónico, la “Propuesta de fortalecimiento del Programa Casas de Justicia para la creación de una instancia sobre resolución alterna de conflictos (RAC) y promoción de la paz social en la Universidad de Costa Rica”, suscrita por la Licda. Marcela Moreno Buján.

Finalmente, el Lic. Cascante, mediante oficio CU-AL-12-02-007, del 29 de febrero de 2012, envió la “Propuesta de incorporación de la figura de la resolución alterna de conflictos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*”, que a la letra dice:

### **I. Diagnóstico**

*Actualmente, la jurisdicción disciplinaria de la Universidad de Costa Rica no prevé en su Estatuto Orgánico vías de resolución alterna para los conflictos que surjan en el desarrollo de la labor y convivencia universitaria.*

*En el contexto actual del tratamiento de los conflictos, es conveniente recordar que la Ley de Resolución Alterna de Conflictos<sup>1</sup> tiene un espíritu de búsqueda de educación para la paz, ya que en su articulado se establece que el acuerdo que solucione un conflicto puede tener lugar en cualquier momento, aun cuando haya un proceso judicial pendiente.*

*Este derrotero se inspira en una cultura del diálogo, que debe ser desarrollada en nuestra Institución y reflejada hacia el conglomerado social, en procura de señalar las desventajas del abordaje litigioso de los problemas y resaltar las ventajas de la resolución alternativa de controversias.*

*Sumariamente se señala que la introducción de la figura de la resolución alterna de conflictos a nuestro Estatuto Orgánico deberá prever incorporaciones o reformas en otros artículos de la normativa universitaria, más allá del Capítulo II de la Jurisdicción Disciplinaria perteneciente al Título IV de las Disposiciones Generales, para asegurar que se debe acudir a la mediación como una instancia obligatoria de previo al desarrollo de un procedimiento administrativo. En este trabajo se efectuarán recomendaciones sin algún afán exhaustivo sobre las modificaciones que debe procurar la introducción de la figura de la resolución alterna de conflictos en el ordenamiento jurídico universitario. Un ejemplo de ello sería el artículo 26 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad. Asimismo, será conveniente la creación de reglamentos específicos para el sector estudiantil, el sector docente y el sector administrativo, a fin de establecer el protocolo de conciliación y mediación de forma clara.*

### **II. Justificación**

*Específicamente, en la Universidad de Costa Rica, la resolución alterna de los conflictos puede desempeñar una función educativa y beneficiosa para disminuir el volumen de los conflictos que se plantean, ya que incluso en los supuestos en los que no se alcanzare la solución del conflicto, el hecho de dialogar con un tercero puede facilitar que, eventualmente, una de las partes realice concesiones al tener una visión más realista de la situación y del posible resultado en caso de optar por la vía de los mecanismos contenciosos.*

*El resultado será cuantificable no solo en cuanto a los costos institucionales por los recursos y tiempos que pueden ser ahorrados, sino que además incidirá en el ambiente docente, estudiantil y laboral de una manera beneficiosa al promover una cultura de paz.*

### **III. Fundamentos teóricos**

*La resolución alternativa de conflictos (RAC) designa el conjunto de medidas que se aplican para tratar de solventar los conflictos antes de que desemboken en un proceso judicial, sin que esto obste para que, a pesar de la pendencia de un asunto en sede jurisdiccional, la resolución alterna tenga lugar. En otras palabras, se dice que dichos medios alternos pueden conceptualizarse como:*

*“Fórmulas de entendimiento racional, donde la crisis no se identifica necesariamente con la subsunción de los hechos en la norma jurídica; es decir, que persiguen la solución concertada, pacífica, sin tener que hallar el encuadre jurídico donde insertar la motivación fundante”<sup>2</sup>.*

<sup>1</sup> Ley de Resolución Alterna de Conflicto y la Paz Social Ley N.º 7727 de 9 de diciembre de 1997.

<sup>2</sup> Gozáni, citado por Williams Aguilar, Emilia en *Análisis de la vigencia del principio de irrenunciabilidad de derechos del trabajador en relación con la conciliación judicial y extrajudicial como medios de resolución alterna de conflictos en el derecho individual de trabajo costarricense*, Tesis de Grado para optar por el grado de Licenciatura en Derecho, San José, Costa Rica, página 102.

En el caso de la Universidad, la intención será proponer estos mecanismos alternativos para la solución de las controversias que se generen en la población estudiantil y en su personal, tanto docente como administrativo, empleando la mayor celeridad posible y evitando, mediante soluciones más expeditas, la causación de un daño a los derechos de los estudiantes, docentes y trabajadores, o dilatando el establecimiento de la responsabilidad de estos, lo cual le ahorraría costos a la Institución y propiciaría un ambiente de mayor cordialidad en toda la comunidad universitaria.

#### **a. Modalidades**

La solución alternativa extrajudicial se produce cuando los interlocutores procuran resolver el conflicto mediante procedimientos de negociación, de resolución de problemas, de quejas o disciplinarios.

Las típicas figuras empleadas para alcanzar la solución del conflicto, entendidas como mecanismos no judiciales, pacíficos y participativos para solucionar las controversias, son: **la conciliación** (el tercero actúa únicamente como facilitador del flujo de comunicación en ambos sentidos entre las partes en conflicto), **la mediación** (el tercero ayuda a dos o más personas en conflicto a lograr un acuerdo) y **el arbitraje** (un tercero es quien adopta una decisión vinculante)<sup>3</sup>. Adicionalmente, la doctrina<sup>4</sup> cita la negociación directa y el mini-juicio.

Dispone el artículo 9 de la citada ley:

“Los acuerdos de conciliación judiciales una vez homologados por el juez, y los extrajudiciales, tendrán autoridad y eficacia de cosa juzgada material y serán ejecutorios en forma inmediata”.

En razón de que la materia por resolver normalmente es disciplinaria, la figura por la que puede optar válidamente la Universidad es la mediación, lo cual va a tener un impacto certero en la resolución de los conflictos, en virtud de que su naturaleza particular tiene como resultado esperado un acuerdo conciliatorio.

#### **b. Aspectos puntuales**

Los principios que informan los métodos de resolución alternativa de conflictos parecen adecuarse perfectamente a la naturaleza propia de las relaciones interpersonales en el ámbito de una organización.

##### **b.1. Ventajas**

- a) Propician la participación activa de sus protagonistas.
- b) Los protagonistas mantienen el control del conflicto.
- c) Otorgan, por una parte, una mejor calidad de la solución al contemplar los intereses de las partes y el componente emocional.
- d) Permiten, al mismo tiempo, el mantenimiento de la vinculación laboral a largo plazo.
- e) Facilitan una solución más rápida, lo que es especialmente importante en el conflicto laboral por los intereses que se encuentran en juego (carácter alimentario del salario, paz social).
- f) Conllevan un menor costo económico y emocional para el empleador y el trabajador. El menor costo económico, en este sentido, resulta trascendente en una economía altamente competitiva.
- g) Disminuyen los costos ocultos del conflicto, que pueden medirse en falta de colaboración, menor productividad, pérdida de tiempo.

##### **b.2. Admisibilidad**

Debe tenerse presente que no todo conflicto es susceptible de ser resuelto a través de la mediación, por lo que es imperativo establecer los criterios que determinarán si un conflicto es susceptible de mediación o no. La ley RAC establece de manera expresa cuáles objetos pueden ser mediados y cuáles no.

Así, se toma en cuenta para acceder a la solución alternativa: **la patrimonialidad del conflicto** (o que sea valorable económicamente), **la disponibilidad** (objeto debe ser disponible), **la voluntad** (capacidad para actuar en los términos de los artículos 36 y siguientes de nuestro Código Civil<sup>5</sup>) y **ciertos criterios técnicos** (como el equilibrio relativo de las fuerzas

<sup>3</sup> Tomado del Informe de la Fundación Europea para la Mejora de las condiciones de Vida y el Trabajo. *Individual disputes at the workplace: Alternative disputes resolution*. <http://www.eurofound.europa.eu/eiro/studies/tn0910039s/tn0910039s.htm>

<sup>4</sup> París Rodríguez, Hernando. “Resolución Alternativa de Conflictos La Experiencia en Costa Rica”. Revista Iustitia Año 14, N.º 161, mayo 2000.

<sup>5</sup> Código Civil Libro I de las Personas Título I Existencia y Capacidad Jurídica de las Personas, Capítulo II De la Capacidad de las Personas.

de las partes intervinientes, inteligencia de la totalidad del proceso de mediación en alguna de las partes, la disposición al cumplimiento de las pautas básicas de la mediación, la habilidad para expresar e identificar intereses, el adecuado cálculo de las consecuencias de las condiciones del acuerdo y que no medie temor hacia la otra parte en la aceptación del acuerdo, al ser esta producto de la propia y libre voluntad de las partes)<sup>6</sup>.

Al respecto, dice París que:

“No existen dos partes iguales, en igualdad total de condiciones; lo importante es que las diferencias entre las partes puedan ser manejadas apropiadamente por el mediador y por tanto que dichas diferencias no sean determinantes a fin de que una parte imponga a otra su solución al conflicto. Si el desbalance de poder es evidente y además es inmanejable para el mediador, debe rechazarse el caso a efectos de seguir con la mediación”<sup>7</sup>.

### **b.3. Procedimiento**

Las formalidades que debe guardar un acuerdo conciliatorio según el artículo 12 de la Ley, son las siguientes:

- a) Indicación de los nombres de las partes y sus calidades.
- b) Mención clara del objeto del conflicto y de sus alcances.
- c) Indicación del nombre de los mediadores, los conciliadores y, si se aplica, el nombre de la institución para la cual trabajan.
- d) Relación puntual de los acuerdos adoptados.
- e) Si hubiere proceso judicial o administrativo iniciado o pendiente, indicar, expresamente, la institución que lo conoce, el número de expediente y su estado actual y la mención de la voluntad de las partes de concluir, parcial o totalmente, ese proceso.
- f) El conciliador o mediador deberá hacer constar en el documento que ha informado a las partes de los derechos que se encuentran en juego y les ha advertido que el acuerdo puede no satisfacer todos sus intereses. También, deberá hacer constar que ha advertido a las partes sobre el derecho que las asiste de consultar el contenido del acuerdo con un abogado antes de firmarlo.
- g) Las firmas de todas las partes involucradas, así como la del mediador o conciliador.
- h) Indicación de la dirección exacta donde las partes recibirán notificaciones.

### **c. Experiencias de la figura alternativa.**<sup>8</sup>

A partir de la promulgación de la Ley N.º 7727, de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, se creó, de acuerdo con lo que establece el Capítulo IV, la Dirección Nacional de Resolución Alternativa de Conflictos, adscrita al Ministerio de Justicia, la cual tiene la misión de autorizar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, el funcionamiento de cada Centro Privado de Resolución de Conflictos que se desee crear en el país. Dentro de las potestades otorgadas por la Ley al Ministerio de Justicia, está la de controlar asimismo el funcionamiento de los centros autorizados.

La aprobación de la ley RAC dio origen asimismo a la proliferación de Centros Privados de Solución de Controversias. A la fecha se encuentran en funcionamiento alrededor de 17 centros, en los cuales se resuelven por medio de la conciliación, y principalmente del arbitraje, un número importante de controversias.

Cada centro tiene, aunque no formalmente en todos los casos, una especialidad en cuanto a la tipología de conflictos que conoce. Los hay especializados en asuntos comunitarios o vecinales, materia de propiedad (bienes raíces), agricultura y agroindustria, conflictos familiares y negociación internacional.

En el documento remitido por la Lic. Marcela Moreno Buján se desarrolla ampliamente el Programa de Casas de Justicia en nuestra Universidad, por lo que se remite a ese documento para obtener en detalle el trabajo que, en materia de resolución alterna de conflictos, se ha ejecutado en la Institución.

## **IV. Lege ferenda**

La propuesta por incorporar en el ordenamiento jurídico universitario versa específicamente sobre la figura de la mediación. Tal y como se dijo antes, se precisará no solo de la incorporación de una norma general en el Capítulo II De la Jurisdicción

<sup>6</sup> *Ibíd.* pag 26 y 27.

<sup>7</sup> *Ibíd.*

<sup>8</sup> Publicado en Revista *Futuros* N.º 10. 2005 Vol. III. <http://www.revistafuturos.info>

*Disciplinaria del Estatuto Orgánico, sino que se precisará de modificaciones o incorporaciones en otras normas.*

*A continuación se señalan algunas sugerencias que esta Asesoría considera oportunas para hacer operativa la figura de la mediación.*

1. *En el capítulo II De la Jurisdicción Disciplinaria, puede pensarse en introducir un artículo bis de la siguiente forma:*

“Artículo 218 bis.- Los procedimientos que se efectúen en el ejercicio de la potestad disciplinaria de la Universidad contarán en su fase inicial con una audiencia preliminar de mediación; esta será obligatoria y constituirá un requisito para la subsiguiente tramitación del procedimiento en caso de que no se llegue a un acuerdo conciliatorio.

El órgano encargado de realizar la conciliación o la mediación será <sup>9</sup>[la Casa de Justicia de la Universidad]. La homologación o el rechazo del acuerdo conciliatorio será competencia del rector, quien tendrá 30 días hábiles para pronunciarse”.

2. *Puede resultar conveniente adicionar un segundo párrafo al artículo 221 del Estatuto Orgánico, ubicado en el Capítulo III e intitulado Recursos, para que en adelante su texto se lea así:*

“Artículo 221.- Los recursos de revocatoria y apelación podrán plantearse únicamente contra las decisiones de los organismos o de las autoridades que ejerzan labores de dirección.

*De previo a la resolución de dichos recursos, la autoridad que resuelve deberá solicitarle a [la Casa de Justicia institucional], la realización de un proceso de mediación para procurar un acercamiento entre las partes involucradas y evaluar la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio que ponga fin al proceso recursivo. En los procedimientos deberán cumplirse las prescripciones del artículo 218 bis. El resultado de ese proceso de mediación deberá figurar expresamente en la resolución del recurso en caso de que no se haya alcanzado un acuerdo conciliatorio”.*

3. *En el artículo 26 de la Convención Colectiva de Trabajo, adicionar un inciso luego del b) y antes del c) actuales, que diga lo siguiente:*

“De previo a tener por finalizada la etapa de investigación, la Junta deberá remitir a las partes involucradas a [la Casa de Justicia institucional] que corresponda para que se realice un proceso de mediación en torno a su controversia. En caso de que la mediación no obtenga un acuerdo conciliatorio, la investigación se tendrá por finalizada.

4. *Conviene además prever reglamentos específicos que establezcan el protocolo de conciliación o mediación para estudiantes, docentes o administrativos. Para esa labor se recomienda revisar el texto del Reglamento de la Casa de Justicia para tomarlo como base y efectuar las adecuaciones del caso a las necesidades institucionales.*

#### ***A modo de conclusión***

*Esta propuesta pretende ser un insumo de utilidad en la labor de la Comisión de Estatuto Orgánico y que lo limitado de su extensión sea compensado con lo puntual de las recomendaciones vertidas, para que al final lo relevante que resulta la materia tratada tenga un desarrollo adecuado y a la altura de lo que representa la Universidad de Costa Rica como Institución emblema de nuestro país.*

La Comisión de Estatuto Orgánico realizó el estudio preliminar y procedió a solicitar a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de inclusión en el Capítulo II, Jurisdicción Disciplinaria, artículo 218 del *Estatuto Orgánico*, el tema de la resolución alterna de conflictos (oficio CEO-CU-12-001, del 25 de abril de 2012).

<sup>9</sup> Las opciones por considerar para encomendar la labor de mediación, según una reunión sostenida con el Dr. Rafael González Ballar, son: Las Casas de Justicia de la UCR (Derecho, Guanacaste y San Ramón), la creación de una Comisión Institucional de Resolución Alterna de Conflictos y que este centralice todos los procedimientos e incorpore la mediación en sus normas procesales.

Dicha propuesta de modificación fue publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 11-2012, del 31 de mayo de 2012, y en el Semanario *Universidad* N.º 1948, del 6 de junio de 2012; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias, mediante los oficios CU-D-12-05-257 y CU-D-12-06-326, ambos del 5 de junio de 2012. Se publicó durante 30 días hábiles (del 6 de junio al 18 de julio de 2012).

Cabe mencionar que la primera publicación fue la siguiente:

<b>TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i></b>	<b>TEXTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA</b>
<b>ARTÍCULO 218.-</b> Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos.	<b>ARTÍCULO 218.-</b> Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos. <b><u>Se podrá acudir a la conciliación y mediación institucional en los procesos disciplinarios, de conformidad con lo que señalen los reglamentos.</u></b>

EL DR. ÁNGEL OCAMPO indica que en la primera consulta recibieron las 22 observaciones que ha mencionado; el análisis arrojó la conveniencia de que la segunda consulta, que se realizó el 7 de noviembre y de la cual no se recibieron observaciones, saliese con el siguiente texto.

Continúa con la lectura.

A continuación, se presentan las respuestas recibidas de la comunidad universitaria a la primera consulta:

<b>A favor de la propuesta, sin observaciones</b>		
Correo electrónico del 6 de junio de 2012	Marcela Gil Calderón, directora de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información	<i>(...) esta unidad académica manifiesta su aprobación a la primera consulta del texto propuesto para modificación (...).</i>
DED-491-2012, del 8 de junio de 2012	Dra. Lupita Chaves Salas, decana de la Facultad de Educación	<i>(...) estoy de acuerdo con la modificación propuesta al artículo 218 del Estatuto Orgánico.</i>
SA/D-832-2012, del 14 de junio de 2012	M.A.Ed. Damaris López Torres, directora a. í. de la Sede del Atlántico	<i>(...) la Asamblea de Sede, en sesión N.º 401 celebrada el 13 de junio, aprobó por unanimidad manifestarse a favor de la modificación al artículo en mención.</i>
Correo electrónico del 18 de junio de 2012	Ing. Q. Jorge E. Vargas Murillo, de la Sede de Occidente	<i>Me parece bien. No tengo más comentarios.</i>

EEFD-D-409-12, del 18 de junio de 2012	Ph.D. Carmen Grace Salazar Salas, directora de la Escuela de Educación Física y Deportes	(...) <i>La votación a la propuesta del cambio a la redacción de ese artículo obtuvo el siguiente resultado:</i>  <i>A favor: 15</i> <i>En contra: 0</i>  <i>ACUERDO FIRME: 15</i>
UCRL-D-408-2012, del 26 de junio de 2012	Lic. Ricardo Wing Argüello, director de la Sede Regional de Limón	(...) <b><i>“Que no tiene observaciones al texto propuesto del artículo 218 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (...)</i></b>
SPD-640-2012, del 28 de junio de 2012	Dra. Susan Chen Mok, directora de la Sede del Pacífico	(...) <b><i>“Aprobar la propuesta de modificación del artículo 218 del Estatuto Orgánico (...)</i></b>
TS-1250-06-2012, del 28 de junio de 2012	Dr. Horacio Chamizo García, director <i>a. í.</i> de la Escuela de Tecnologías en Salud	(...) <i>no existen objeciones de parte de los assembleístas a dicha modificación.</i>
CP.684.07.2012, del 4 de julio de 2012	M.Sc. Luz Marina Vanegas Avilés, directora de la Escuela de Ciencias Políticas	(...) <i>se recibió la respuesta favorable ante dicha propuesta de la suscrita y los siguientes profesores de esta Unidad Académica:</i>  <i>Dra. Juany Guzmán León: “Este es para responder que estoy de acuerdo con la propuesta de reforma al art 218 del estatuto orgánico”.</i>  <i>M.A. Luis Guillermo Solís Rivera: “Por este medio me permito emitir mi opinión FAVORABLE con respecto a la propuesta de reforma del Artículo 218 del Estatuto Orgánico”.</i>  <i>Licda. Marianela Aguilar Arce: “Estoy de acuerdo con la modificación estatutaria, la cual posibilita la resolución de conflictos por otros medios más ágiles, mediante acuerdos construidos por las partes. Como usted recordará hace aproximadamente más de 13 años la Escuela de Ciencias Políticas en conjunto con la Facultad de Derecho promovió la creación de un Centro Alternativo de Conflictos e incluso personas fueron en ese entonces capacitadas en la Universidad para la Paz. En aquel momento las condiciones no fueron propicias para que esta propuesta se concretara. Si esta reforma se aprueba se abren nuevas posibilidades para que los conflictos no tengan una sola vía de resolución.</i>

ESP-D-235-12, del 23 de julio de 2012	Dra. Ileana Vargas Umaña, directora de la Escuela de Salud Pública	(...) <b>Acuerdo 4:</b> <i>Se aprueba la propuesta de modificación al artículo 218 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.</i>
---------------------------------------	--	--

### A favor de la propuesta, con observaciones

Correo electrónico del 18 de junio de 2012	Henry O. Vargas Benavides, Ph. D., profesor de la Sede de Occidente	<p><i>Me parece válido el anexo que se le agrega al artículo 218 del Estatuto Orgánico. Lo que me queda de duda es el final (“de conformidad con lo que señalen los reglamentos”) ¿De cuáles reglamentos se trata, pues se indica en plural?</i></p>
JRL-022-2012, del 20 de junio de 2012	Manuel Ulate Torres, presidente de la Junta de Relaciones Laborales	<p>(...) <i>La Ley número 7727, “Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social” busca implementar a través de diversos medios de conciliación la “cultura de la Paz”, lo cual obliga a una reflexión colectiva y una participación abierta y democrática de la comunidad universitaria que facilite la posterior toma de decisiones.</i></p> <p><i>Es necesario destacar que la toma de decisiones deberá realizarse bajo el amparo de la normativa institucional, bajo este precepto se presenta ante los miembros del Consejo Universitario, lo dispuesto en el Procedimiento Disciplinario ante la Junta de Relaciones Laborales, en su artículo 15 el cual establece:</i></p> <p><b>Art. 15.-</b> <i>“Sin perjuicio de la prosecución del procedimiento, en cualquier momento, la Junta de Relaciones Laborales puede gestionar la aplicación de mecanismos alternos para la resolución de los conflictos sometidos a su intervención”.</i></p> <p><i>Con base en lo anterior esta Junta sugiere que se eleve a nivel del Estatuto Orgánico la siguiente ampliación a la modificación en consulta.</i></p> <p><b>ARTÍCULO 218.-</b> <i>Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos. <u>Se podrá acudir a la conciliación y mediación institucional en los procesos disciplinarios</u> llevados a cabo en la Junta de Relaciones Laborales, en la Comisión Instructora Institucional y en la Defensoría Estudiantil, de conformidad con lo que señalen los reglamentos, que cada una de estas instancias tenga para tal efecto.</i></p>

CIEM-161-2012, del 22 de junio de 2012	Teresita Ramellini Centella, directora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer	<p>(...)</p> <p>1- <i>Compartimos en términos generales la resolución alterna de conflictos como un mecanismo que podría ser eficaz para prevenir o solucionar los conflictos laborales, a fin de evitar la interposición de sanciones disciplinarias contra docentes, funcionarios (as) administrativos (as) y estudiantes.</i></p> <p>2- <i>Sin embargo, existen materias que por su naturaleza, tanto la doctrina como las convenciones internacionales aprobadas por Costa Rica, entre ellas la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y la misma legislación nacional, quedan excluidas del ámbito de la conciliación y la meditación.</i></p> <p><i>Es el caso de los procedimientos que por hostigamiento sexual en el empleo y la docencia se rigen por el reglamento institucional, la Ley 7476 y su reforma Ley 8805.</i></p> <p>3- <i>En el hostigamiento sexual existe como trasfondo la desigualdad de poderes, donde las mujeres como grupo y las personas diversas sexualmente, se ubican en situación de desventaja en relación con los hombres como grupo hegemónico. Esta desigualdad de poderes se manifiesta en diversas formas de exclusión y restricción de derechos. Precisamente por ello, utilizando la perspectiva de los derechos humanos género-sensitiva, los artículos 1º y 2º de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia establecen como principios regentes el respeto por la libertad y la vida humana, el derecho al trabajo, el principio de igualdad ante la ley y condenan el hostigamiento sexual como práctica discriminatoria por razón del sexo.</i></p> <p><i>Considerando precisamente que el hostigamiento sexual es una manifestación de violencia que se da en el marco de esa relación de poder desigual, en la que la persona acosadora tiene poder para incidir en la esfera laboral o estudiantil de la víctima, es que la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia establece en el artículo 31 lo siguiente:</i></p>
--	--	--

*“Comparecencia de las partes. Cumplido el plazo para contestar la demanda, la persona juzgadora convocará a las partes para la evacuación de prueba. Ante la ausencia de prueba directa, deberá recurrir a la prueba indiciaria. No procederá la conciliación. En todo lo demás, el procedimiento se regirá por el proceso de menor cuantía laboral.”*  
*(La negrita no es del original).*

4- *La experiencia acumulada en el CIEM desde que se aprobó el Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra el Hostigamiento Sexual, nos ha permitido apreciar que la relación de poder que opera en el hostigamiento sexual, en sus distintas manifestaciones, haya o no una relación de jerarquía, no permite aplicar ni la conciliación ni la mediación, precisamente porque la persona denunciante no se encuentra en una situación de igualdad con la parte denunciada.*

5- *A pesar de que el procedimiento administrativo seguido en el marco del Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra el Hostigamiento Sexual puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias contra docentes, funcionarios (as) administrativos (as) y estudiantes, se diferencia del contemplado en el Reglamento Disciplinario del Personal Académico, en la Convención Colectiva de Trabajo y en el de Orden y Disciplina de los Estudiantes, en que los principios jurídicos que informan el proceso tienen una naturaleza especial pues están dirigidos a garantizar el acceso a la justicia de las víctimas, tal y como ocurre con la aplicación del Principio Pro Víctima, que expresamente consagra el artículo 18 de la Ley.*

*Así las cosas, respetuosamente solicitamos excluir expresamente los procedimientos seguidos con base en el Reglamento de la Universidad de Costa Rica contra el Hostigamiento Sexual, de la conciliación y la mediación propuestas en el reforma al artículo 218 consultada, para lo cual proponemos la siguiente redacción:*

*ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos. Se podrá acudir a la conciliación y mediación institucional en los procesos disciplinarios, de conformidad con lo que señalen los reglamentos, salvo cuando se trate de denuncias por hostigamiento sexual, las cuales quedan excluidas de estos mecanismos de resolución alterna.*

CICHS-72-12, del 25 de junio de 2012	Carmen Cubero Venegas, coordinadora de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual (...)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Considerando que la Resolución Alternativa de Conflictos es una práctica sana y viable para resolver algunas situaciones de orden laboral que se presentan en la relación entre la Universidad y sus empleados. Igualmente, se considera que es una vía útil para resolver situaciones conflictivas con la población estudiantil.</i></li> <li>2. <i>Considerando que existen situaciones que por su naturaleza, particularmente aquellas derivadas de las convenciones internacionales aprobadas por Costa Rica, entre ellas la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) y la misma legislación nacional, entre ellas la Ley contra el Hostigamiento Sexual, excluyen específicamente la conciliación y la mediación como formas de resolver las situaciones que se originan en esta materia.</i></li> <li>3. <i>En el caso de los procedimientos por hostigamiento sexual en el empleo y la docencia, estos se rigen por el reglamento institucional, la ley 7476 y su reforma la Ley 8805 y con base en el hecho probado de que las situaciones de hostigamiento sexual se originan en la desigualdad del ejercicio del poder entre dos o más personas que genera violencia, sea esta física o psicológica, directa o simbólica, razón por la que se señala claramente la prohibición de conciliar en los casos de hostigamiento sexual, tal y como se lee en la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia artículo 31, que a la letra dice: “Comparecencia de las partes. Cumplido el plazo para contestar la demanda, la persona juzgadora convocará a las partes para la evacuación de prueba. Ante la ausencia de prueba directa, deberá recurrir a la prueba indiciaria. No procederá la conciliación. En todo lo demás, el procedimiento se regirá por el proceso de menor cuantía laboral.” (La negrita no es del original).</i></li> <li>4. <i>La Ley en mención y el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual de la Universidad de Costa Rica, han establecido un procedimiento único y específico, por ser las situaciones de hostigamiento sexual generadas desde el uso del poder en sus distintas manifestaciones y que provocan que la persona que es hostigada se encuentra en una situación desigual con respecto a la persona que hostiga, por lo que no está en igualdad de condiciones para conciliar o mediar en la situación.</i></li> </ol>
		<p><i>Por las razones anteriores, con todo respeto nos permitimos solicitar que en la propuesta consultada se exprese claramente la salvedad de que las situaciones de hostigamiento sexual no serán sujetas a conciliaciones ni a mediación.</i></p>

EIM-258-2012, del 28 de junio de 2012	M.Sc. Jhymer Rojas V., director de la Escuela de Ingeniería Mecánica	<p>(...)</p> <p><i>“La propuesta de cambio es ligeramente redundante en contenido, pero es un agregado necesario para legalizar la figura de conciliación en el entorno legal de la Universidad. No se ve razón para rechazar la propuesta en vista de que da opción a la conciliación, pero no la obliga (lo que sí se presta a interpretaciones adversas al buen quehacer administrativo de las unidades académicas).”</i></p>
Nota del 4 de julio de 2012	M.Ph. Pablo Ortega Rodríguez, de la Escuela de Estudios Generales	<p>(...)</p> <p><i>Como alguien que ha presenciado distintos tipos de fallos y arbitrariedades tanto en los procesos disciplinarios internos de la Universidad como en sus procesos de resolución conciliada de conflictos, considero que el añadido en sí no es negativo.</i></p> <p><i>Sin embargo, creo que hay un riesgo de que se interprete abusivamente el texto como queriendo decir que <u>solamente</u> se podrá acudir a una mediación institucional, de manera que quedarían excluidas posibles instancias de mediación extra-institucional totalmente pertinentes, tales como el Ministro de Trabajo o la Defensoría de los Habitantes.</i></p> <p><i>En mi experiencia, fueron este tipo de instancias extra-institucionales las que más sirvieron de garante para que acciones arbitrarias de algunos funcionarios a lo interno de la Administración pasada fueran revertidas, tanto para bien de los funcionarios como de la Institución.</i></p> <p><i>De tal manera, sugiero en subrayado un pequeño addendum al texto substitutivo para que no pueda leerse de manera equívoca, de tal manera que diría:</i></p> <p><b><i><u>“Se podrá acudir a la conciliación y mediación institucional en los procesos disciplinarios, de conformidad con lo que señalen los reglamentos, sin que esto vaya en menoscabo de que las partes opten por la mediación de instancias extrainstitucionales”.</u></i></b></p>
EOEE-582-2012, del 13 de julio de 2012	M.Ed. Carmen Frías Quesada, directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial	<p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>De aprobarse la modificación al artículo N.º 218, indicar que no es aplicable en casos de hostigamiento sexual, tal y como lo dicta actualmente el Reglamento.</i></li> </ul> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Indicar que existen faltas que no pueden ser sujetas de conciliación y mediación, tal es el caso del tráfico de sustancias, fraudes y el maltrato físico y emocional.</i></li> <li>• <i>Categorizar las faltas graves o menos graves pertinentes a conciliación.</i></li> <li>• <i>Utilizar el lenguaje inclusivo.</i></li> <li>• <i>Analizar las implicaciones legales, dado que muchos conflictos, se resuelven vía judicial fuera del ámbito universitario.</i></li> <li>• <i>No permitir la conciliación cuando se trata de situaciones que involucren a personas menores de edad o vulnerables.</i></li> </ul>

CII-080-2012, del 18 de julio de 2012	Dra. Ma. Barahona coordinadora Comisión Institucional	Ángeles Israel, de la Instructora	<p><i>La conciliación se postula como un mecanismo que permite que las partes logren alcanzar una solución expedita de los conflictos que se presenten. Incluso en los procesos judiciales la conciliación construye una etapa procesal obligatoria que debe ser agotada de previo al análisis de la prueba presentada. Por su parte, la mediación es otro de los mecanismos de resolución de conflictos en el cual se requiere la presencia de un sujeto que facilite la comunicación entre las partes en aras de lograr una solución.</i></p> <p><i>La Comisión de Estatuto Orgánico dispuso una propuesta de reforma al artículo 218 del <b>Estatuto Orgánico</b> en la cual se pretende incluir la conciliación y mediación institucional en los procedimientos disciplinarios que se tramitan a lo interno de la institución. (...)</i></p> <p><i>Dentro de la normativa nacional, la <b>Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social</b> (N.º 7727 publicada en la Gaceta N.º 9 del 14 de enero de 1998) ha establecido las pautas que deben seguirse en aras de aplicar la conciliación, la mediación y el arbitraje en la resolución de conflictos. El artículo 12 de dicha normativa establece los requisitos que deben cumplir los acuerdos para su validez y legitimidad. Por su parte, el numeral 13 del mismo cuerpo normativo dispone los deberes que deben cumplir las personas que asuman la posición de mediadores o conciliadores, lo cual es sumamente importante puesto que dicha normativa define las pautas a seguir.</i></p> <p><i>Como un ejemplo de aplicación de los mecanismos mencionados, cabe mencionar el caso de la Universidad Nacional en la cual se permite la aplicación de la conciliación, sin embargo en caso de que las faltas se cometan contra el patrimonio de la universidad o la hacienda pública se requiere contar con autorización expresa de la Rectoría. Asimismo se ha establecido que los asuntos relativos al hostigamiento sexual no pueden ser objeto de conciliación (asuntos cuya competencia se atribuye a la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual de nuestra universidad).</i></p> <p><i>Con fundamento en lo anterior, esta Comisión considera que la aplicación de la conciliación y mediación institucional es pertinente y oportuna, sin embargo, es indispensable que la normativa determine si ambos institutos serán aplicables a todas las faltas disciplinarias que se tipifican en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Régimen Disciplinario de Personal Académico, o bien algunas de ellas quedarán excluidas de dicha regulación. Del mismo modo es necesario delimitar el marco de actuación de los miembros de la</i></p>
---------------------------------------	---	-----------------------------------	---

*Comisión al poner en práctica la conciliación y mediación institucional e incluir los requisitos que deben cumplir los acuerdos que se verifiquen para su validez y legitimidad.*

*Los miembros de esta Comisión Instructora consideramos asimismo, que es de suma trascendencia pronunciarnos sobre el ámbito de aplicación del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico y de la posibilidad, ante la eventual reforma del artículo 218 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que se incorpore la aplicación del Instituto de la Conciliación en los procedimientos administrativos disciplinarios que se dispongan en la corriente de trabajo de la entidad que integremos.*

*El Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico hoy vigente, es producto de la reforma integral aprobada en sesión número 5261-02 del día 4 de junio de 2008 y que comenzara a regir a partir del 3 de julio del año 2009. Uno de los objetivos más importantes de la reforma normativa, consistió en la creación de esta Comisión Instructora Institucional, como órgano imparcial, nombrado por el Consejo Universitario, cuya función primordial es instruir las denuncias de faltas graves y muy graves de todo el personal académico de la Universidad de Costa Rica, salvo excepción hecha de aquellas relacionadas con los profesores interinos, cuyo procedimiento sancionatorio es de conocimiento y trámite de la Junta de Relaciones Laborales.*

*La Comisión tiene ahora el carácter de “permanente” y no “ad hoc”; lo cual redundará en una profesionalización, especialización y garantía de estabilidad de la misma. Así, ya no es un órgano de integración casuística, sino que viene a constituirse como una entidad instructora con infraestructura, logística y personal de apoyo técnico y administrativo propios. La estabilidad y nombramiento a plazo de sus miembros propietarios y suplentes, permite incluso la generación de un desarrollo constante y consistente de sus pronunciamientos recomendativos. Asimismo, la Asesoría Legal propia del órgano instructor, le brinda a la Comisión los insumos legales y jurídicos más actualizados, de manera que sus resoluciones interlocutorias e informes finales, se caracterizan por poseer un perfil académico que se encuentra acorde con el grado de calidad y excelencia acreditada que posee nuestro Centro de Estudios.*

		<p><i>Todo esto nos hace pensar, que no es necesaria la creación de otras entidades novedosas, sino que al menos en lo que es objeto del ámbito de aplicación del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico, esta Comisión Instructora se encuentra en posibilidades reales e inmediatas de incorporar la Conciliación como un mecanismo alternativo a la sanción disciplinaria, eso sí, en todos aquellos casos en que por su naturaleza el conflicto lo permite y no se encuentre de por medio el interés público, en cuyo caso la resolución alternativa no es de recibo, pues privarían los principios de “legalidad administrativa” y de “reserva de ley”.</i></p>
		<p><i>La propuesta de reforma normativa al artículo 218 del Estatuto Orgánico, abre una trascendental y decidida oportunidad para que nuevamente nuestra Universidad esté a la vanguardia de la implementación de los instrumentos de pacificación y de armoniosa resolución de los conflictos de intereses, en este particular caso, los de naturaleza disciplinaria. Por ello, apoyamos en forma unánime la reforma, considerando que la misma se hace exigida para nuestra realidad actual y que debe normarse adecuadamente su correcta reglamentación en las diferentes esferas de aplicación. Reiterar, que la Comisión Instructora Institucional tiene desde ya, todo el andamiaje necesario para su eficiente implementación y que su puesta en marcha redundara en enormes beneficios para la comunidad universitaria y para el país en general.</i></p>
EQ-750-2012, del 10 de agosto de 2012	Cristian S. Campos Fernández, Ph. D., director de la Escuela de Química	<p>(...)</p> <p><b><i>Comunicar al Consejo Universitario que esta Asamblea considera, que si bien es cierto esta figura de la conciliación podría acortar procesos y abaratar costos en algunos procesos de fácil resolución, podría fácilmente caerse en la impunidad. ACUERDO FIRME.</i></b></p>
TA.432.2012, del 20 de agosto de 2012	M.Sc. Marta Bustamante Mora, directora de la Escuela de Tecnología de Alimentos	<p>(...)</p> <p>1. <i>Debe mejorarse la redacción ya que genera confusión entre los reglamentos que se mencionan en el primer párrafo con respecto a los que se mencionan en el segundo párrafo.</i></p>

2. *La resolución alternativa de conflictos debería aplicarse no únicamente en situaciones que tienen un carácter disciplinario, dado que trasciende la materia disciplinaria; por lo tanto debería incorporarse como un principio o como un propósito de la Institución, en el Título I del Estatuto Orgánico.*

### Dudas y observaciones

EE-D-1207-12, del 29 de junio de 2012	M.Sc. Ligia Murillo (...) Castro, directora de la Escuela de Enfermería	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se presenta la duda de si cada unidad académica o bien institucional debe tener un órgano de conciliación y mediación, para lo cual se requerirá de capacitación.</li> <li>• Falta información para conocer cuáles fueron los antecedentes que se dieron o bases que se dan para hacer el cambio del artículo 218 del Estatuto Orgánico, ya que se presta a la confusión porque debería estar primero la mediación y después la conciliación.</li> <li>• Existe la duda si es la Junta de Relaciones Laborales la que va a fungir como órgano de conciliación y mediación.</li> <li>• La palabra “podrá” incluida en el cuadro del texto propuesto, se presenta a confundir; ¿quiénes van a dirigir la comisión?</li> </ul>
<p><i>Se acuerda en la Asamblea de Escuela que no queda claro la redacción, los antecedentes, la justificación de la propuesta puesto que se presta para varias interpretaciones.</i></p>		
SEP-1955/2012, del 3 de julio de 2012	Dra. Cecilia Díaz Oreiro, (...) decana del Sistema de Estudios de Posgrado	preocupa al Consejo el hecho de que no exista ninguna normativa al respecto.

De las respuestas recibidas de la comunidad universitaria, se deriva que se deben tener presente los regímenes disciplinarios que ya se tramitan con arreglo al *Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico*, la Convención Colectiva y el *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*; también, se hace ver la necesidad de expresar claramente la salvedad de que las situaciones de hostigamiento sexual no serán sujetas a conciliaciones ni a mediación, así como los casos de tráfico de sustancias, fraudes, maltrato físico y emocional, las faltas contra la Hacienda Pública, salvo que lo autorice la Rectoría, y situaciones que involucren a personas menores de edad o vulnerables. Además, se hace alusión a poder acudir a instancias extrainstitucionales.

Asimismo, después de analizar las observaciones recibidas, la Comisión de Estatuto Orgánico decidió que para una mayor precisión es preferible no modificar el artículo 218, sino, más bien, adicionar un artículo nuevo (artículo 218 bis), y agregar un inciso al artículo 4, como principio orientador del quehacer de la Universidad, por lo que quedó de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PUBLICADO EN SEGUNDA CONSULTA
<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:</p> <p>(...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:</p> <p>(...)</p> <p><b>h) <u>Derecho a la resolución alterna de conflictos: Favorecer la solución de controversias en mediación, conciliación y arbitraje en la vida universitaria.</u></b></p>
<p>(...)</p>	<p><b><u>ARTÍCULO 218 bis.- Las autoridades universitarias, en los casos en los que la normativa lo permita, deberán proponer la resolución alterna de conflictos –mediación, conciliación y arbitraje–, como una forma de resolver las controversias. Las partes podrán solicitar la resolución alterna para dirimir los conflictos, cuando así lo deseen.</u></b></p>

EL DR. ÁNGEL OCAMPO indica que la Comisión consideró pertinente incluir una autorización general que no se incluyó en la primera consulta y que se agrega en el texto propuesto, en el sentido de modificar el artículo 4, incluyendo el inciso h), con el propósito de respetar el carácter del Estatuto, que a diferencia de los instrumentos reglamentarios, establece disposiciones genéricas y no de carácter específico, como sí lo hacen los reglamentos; de modo tal que quede estipulada la política general y el principio orientador en la resolución alterna de conflictos.

Continúa con la lectura del dictamen.

Por otra parte, se solicitó a la Comisión de Reglamentos estudiar las afecciones reglamentarias en la resolución alterna de conflictos, incluyendo la tipificación de casos a los que no alcanza esta vía y proponer las modificaciones pertinentes, por la vía reglamentaria que corresponda.

Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5679, artículo 6, del 23 de octubre de 2012, y publicada en el Semanario *Universidad* N.º 1970, del 7 de noviembre de 2012. Se publicó durante tres semanas (del 7 al 28 de noviembre de 2012), y no se recibieron respuestas de la comunidad universitaria.

## REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico, después de analizar la discusión dada en el seno del Consejo Universitario sobre la modificación del Capítulo III, del Título V, del *Estatuto Orgánico* (artículos del 219 al 228), donde se vio la necesidad de incluir la resolución alterna de conflictos en el *Estatuto Orgánico*, y las propuestas de la Licda. Marcela Moreno Buján, exasesora legal, y del Lic. José Pablo Cascante, actual asesor legal del Consejo Universitario, y partiendo de que el *Estatuto Orgánico* no contiene un desarrollo exhaustivo de esta temática, estima pertinente incluir una autorización general para que en los asuntos disciplinarios sea posible acudir a la conciliación y a la mediación institucional.

Lo anterior, dado que la resolución alterna de conflictos es una función educativa y beneficiosa para la Institución, pues se aceleran y se hacen más fluidos los procesos, lo cual ahorra costos institucionales en recursos y tiempo, sin causar daños a los derechos de los estudiantes, docentes y trabajadores, además de ayudar a formar un mejor ambiente en toda la comunidad universitaria para promover una cultura de paz. Así también lo establece la política institucional 5.1.4., que señala: *Promoverá una cultura de resolución alternativa de conflictos para fomentar la satisfacción personal, colectiva, y salvaguardar los intereses institucionales.*

Después de analizadas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la Comisión de Estatuto

Orgánico consideró que para una mayor precisión era preferible no modificar el artículo 218, sino, más bien, adicionar un artículo nuevo (artículo 218 bis), y agregar un inciso h) al artículo 4, como principio orientador del quehacer de la Universidad. La Comisión propuso esta consideración al plenario del Consejo Universitario, quien la acogió y la remitió en segunda consulta a la comunidad universitaria. De esta segunda consulta no se recibieron observaciones.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO recuerda al plenario que en las observaciones que se analizaron, esto había provocado varias confusiones y una disputa innecesaria, porque, en efecto, el artículo 218 estaba recogido otra materia, a la cual, incluyéndole esta, le da otro sentido a la propuesta. Este punto se analizó en la correspondiente sesión donde se conoció en la primera consulta, de modo tal que se propone crear un artículo nuevo, que, por efectos de la numeración que tiene el *Estatuto Orgánico*, sería el 218 bis; además, del inciso h) que se está agregando al artículo 4.

Continúa con la lectura del dictamen.

Por lo anterior, la Comisión de Estatuto Orgánico estima que existe la justificación suficiente para llevar a cabo los cambios en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, de manera que se pueda continuar con el procedimiento de inclusión de un inciso h) al artículo 4 y la adición de un artículo 218 bis de dicho *Estatuto*, este texto tal y como salió a segunda consulta, como propuesta final de modificación.

## PROPUESTA DE ACUERDO

### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* estipula:

**ARTÍCULO 236.-** *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*

*La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.*

*El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

2. En la sesión N.º 5432, artículo 4, del 6 de abril de 2010, se hicieron una serie de observaciones en torno a la necesidad de incluir el tema de la resolución alterna de conflictos en el *Estatuto Orgánico*. Al respecto, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario hacer un pase en ese sentido (oficio CEO-CU-10-7, del 2 de junio de 2010).
3. Mediante el pase CEO-P-10-003, del 8 de junio de 2010, se trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación para el estudio respectivo.
4. La asesoría legal del Consejo Universitario se pronunció al respecto con el oficio CU-AL-12-02-007, del 29 de febrero de 2012, suscrito por el Lic. José Pablo Cascante Suárez.
5. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 218 del *Estatuto Orgánico* (oficio CEO-CU-12-001, del 25 de abril de 2012).

6. La propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 11-2012, del 31 de mayo de 2012, y en el Semanario *Universidad* N.º 1948, del 6 de junio de 2012; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias, con los oficios CU-D-12-05-257 y CU-D-12-06-326, ambos del 5 de junio de 2012. Se publicó durante 30 días hábiles (del 6 de junio al 18 de julio de 2012).
7. Como resultado de la primera consulta, se recibieron veintidós respuestas de la comunidad universitaria, de las cuales se infirió que para una mayor precisión es preferible no modificar el artículo 218, sino, más bien, adicionar un artículo nuevo (artículo 218 bis), y agregar un inciso al artículo 4, como principio orientador del quehacer de la Universidad.
8. La Comisión de Estatuto Orgánico presentó ante el plenario del Consejo Universitario el dictamen CEO-DIC-12-003, del 17 de setiembre de 2012, con la inclusión del inciso h) al artículo 4 y la inclusión de un nuevo artículo 218 bis al *Estatuto Orgánico*, con el fin de publicar la segunda consulta. El acuerdo fue adoptado en la sesión N.º 5679, artículo 6, del 23 de octubre de 2012.
9. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 1970, del 7 de noviembre de 2012 (por tres semanas, del 7 al 28 de noviembre de 2012). Producto de esta consulta no se recibieron observaciones.
10. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no contiene un desarrollo exhaustivo de la resolución alterna de conflictos, por lo que es pertinente incluir una autorización general para que en los asuntos disciplinarios sea posible acudir a la conciliación y a la mediación institucional.
11. La resolución alterna de conflictos es una función educativa y beneficiosa para la Institución, pues se aceleran y se hacen más fluidos los procesos, lo cual ahorra costos institucionales en recursos y tiempo, sin causar daños a los derechos de los estudiantes, docentes y trabajadores, además de ayudar a formar un mejor ambiente en toda la comunidad universitaria para promover una cultura de paz.
12. Las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2010-2014*, en el Eje 5. *Bienestar en la vida universitaria*, inciso 5.1. *Convivencia Universitaria*, punto 5.1.4., establece que la Universidad: *Promoverá una cultura de resolución alternativa de conflictos para fomentar la satisfacción personal, colectiva, y salvaguardar los intereses institucionales.*
13. La adhesión a la mediación, conciliación y arbitraje constituyen una política que en tales términos debe expresarlo el máximo instrumento normativo de la Universidad.
14. La Universidad de Costa Rica reconoce y aplica la tipificación de casos en los que tanto las leyes nacionales como los convenios internacionales suscritos por el Estado costarricense, no permiten la resolución alterna de conflictos; casos como aquellos que involucran personas afectadas en su capacidad y disponibilidad, a menores de edad o personas vulnerables, situaciones de hostigamiento sexual, faltas contra la Hacienda Pública, tráfico de sustancias y fraudes, entre otros.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO recuerda que la mayoría de las objeciones estaban centradas en el punto mencionado en el considerando 14, que, por supuesto, no inhibe, como lo aclara el considerando 14, que en estos casos se esté obligando a recurrir a la vía de la resolución alterna de conflictos.

Continúa la lectura.

15. Las prohibiciones o excepciones a la resolución alterna de conflictos, que por su índole, son materia reglamentaria y no estatutaria, se establecerán en cada uno de los reglamentos respectivos.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO agrega que lo mencionado en el considerando 15 corresponde a la observación de que era necesario hacer algunas modificaciones reglamentarias. Evidentemente,

este es un proceso que iniciará en el momento en que el *Estatuto Orgánico* sea modificado, tal y como se está sugiriendo.

Aclara que el texto propuesto abre una posibilidad, no estable, la obligatoriedad, excepto para la autoridad, en caso de que una o ambas partes afectadas lo solicite. Las partes afectadas no tienen ninguna obligación en este sentido, simplemente, es una posibilidad que queda abierta.

Continúa con la lectura del dictamen.

#### ACUERDA

Aprobar en primer debate y primera y segunda sesiones ordinarias la siguiente inclusión del inciso h) al artículo 4 y la inclusión de un nuevo artículo 218 bis al *Estatuto Orgánico*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:</p> <p>(...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:</p> <p>(...)</p> <p>h) <u>Derecho a la resolución alterna de conflictos:</u> Favorecer la solución de controversias en la vida universitaria, por medio de la mediación, la conciliación y el arbitraje.</p>
<p>(...)</p>	<p><b><u>ARTÍCULO 218 bis.- Las autoridades universitarias, en los casos en los que la normativa lo permita, deberán proponer la resolución alterna de conflictos –mediación, conciliación y arbitraje–, como una forma de resolver las controversias. Las partes podrán solicitar la resolución alterna para dirimir los conflictos, cuando así lo deseen.</u></b></p>

EL DR. ÁNGEL OCAMPO agradece a la analista Gréttel Castro por su colaboración en este dictamen.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión el dictamen.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS manifiesta que le parece muy bien que este dictamen llegue a este punto, porque son, prácticamente, dos o tres años de trabajo en este tema. Recuerda que, inicialmente, él había participado en la Comisión de Estatuto Orgánico haciendo esta primera indagación, exploración e investigación sobre la pertinencia o no y sobre las modificaciones que habría que realizar. Habían tenido dificultades para ver si realmente aplicaba la resolución alterna de conflictos; aunque parecía lógico que tenía grandes bondades, pero hubo algunas discusiones importantes que se tomaron, pues también había personas que consideraban que no deberían de resolverse varios asuntos por esta vía.

Agradece al Dr. Rafael González, pues contaron con su asesoramiento en varios momentos. Cree que la manera como llega el dictamen es suficientemente clara como para que se eleve

a la Asamblea Colegiada. Exterioriza que en buena hora llega con tanta claridad este tema al plenario.

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta si hay más observaciones. Al no haberlas, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* estipula:**

***ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.***

***En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.***

***La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.***

***El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.***

- 2. En la sesión N.º 5432, artículo 4, del 6 de abril de 2010, se hicieron una serie de observaciones en torno a la necesidad de incluir el tema de la resolución alterna de conflictos en el *Estatuto Orgánico*. Al respecto, la Comisión de Estatuto Orgánico le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario hacer un pase en ese sentido (oficio CEO-CU-10-7, del 2 de junio de 2010).**
- 3. Mediante el pase CEO-P-10-003, del 8 de junio de 2010, se trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación para el estudio respectivo.**
- 4. La asesoría legal del Consejo Universitario se pronunció al respecto mediante oficio CU-AL-12-02-007, del 29 de febrero de 2012, suscrito por el Lic. José Pablo Cascante Suárez.**

5. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 218 del *Estatuto Orgánico* (oficio CEO-CU-12-001, del 25 de abril de 2012).
6. La propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 11-2012, del 31 de mayo de 2012, y en el Semanario *Universidad* N.º 1948, del 6 de junio de 2012; además, la Dirección del Consejo Universitario envió la consulta a las autoridades universitarias, en los oficios CU-D-12-05-257 y CU-D-12-06-326, ambos del 5 de junio de 2012. Se publicó durante 30 días hábiles (del 6 de junio al 18 de julio de 2012).
7. Como resultado de la primera consulta, se recibieron veintidós respuestas de la comunidad universitaria, de las cuales se infirió que para una mayor precisión es preferible no modificar el artículo 218, sino, más bien, adicionar un artículo nuevo (artículo 218 bis), y agregar un inciso al artículo 4, como principio orientador del quehacer de la Universidad.
8. La Comisión de Estatuto Orgánico presentó ante el plenario del Consejo Universitario el dictamen CEO-DIC-12-003, del 17 de setiembre de 2012, con la inclusión del inciso h) al artículo 4 y la inclusión de un nuevo artículo 218 bis al *Estatuto Orgánico*, con el fin de publicar la segunda consulta. El acuerdo fue adoptado en la sesión N.º 5679, artículo 6, del 23 de octubre de 2012.
9. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* N.º 1970, del 7 de noviembre de 2012 (por tres semanas, del 7 al 28 de noviembre de 2012). Producto de esta consulta no se recibieron observaciones.
10. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no contiene un desarrollo exhaustivo de la resolución alterna de conflictos, por lo que es pertinente incluir una autorización general para que en los asuntos disciplinarios sea posible acudir a la conciliación y a la mediación institucional.
11. La resolución alterna de conflictos es una función educativa y beneficiosa para la Institución, pues se aceleran y se hacen más fluidos los procesos, lo cual ahorra costos institucionales en recursos y tiempo, sin causar daños a los derechos de los estudiantes, docentes y trabajadores, además de ayudar a formar un mejor ambiente en toda la comunidad universitaria para promover una cultura de paz.
12. Las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2010-2014*, en el Eje 5. *Bienestar en la vida universitaria*, inciso 5.1. *Convivencia Universitaria*, punto 5.1.4., establece que la Universidad: *Promoverá una cultura de resolución alternativa de conflictos para fomentar la satisfacción personal, colectiva, y salvaguardar los intereses institucionales.*
13. La adhesión a la mediación, conciliación y arbitraje constituyen una política que en tales términos debe expresarlo el máximo instrumento normativo de la Universidad.
14. La Universidad de Costa Rica reconoce y aplica la tipificación de casos en los que tanto las leyes nacionales como los convenios internacionales suscritos por el Estado costarricense, no permiten la resolución alterna de conflictos; casos como aquellos que involucran personas afectadas en su capacidad y disponibilidad, a menores de edad o personas vulnerables, situaciones de hostigamiento sexual, faltas contra la Hacienda Pública, tráfico de sustancias y fraudes, entre otros.

15. Las prohibiciones o excepciones a la resolución alterna de conflictos, que, por su índole, son materia reglamentaria y no estatutaria, se establecerán en cada uno de los reglamentos respectivos.

## ACUERDA

Aprobar en primera sesión ordinaria la siguiente inclusión del inciso h) al artículo 4 y la inclusión de un nuevo artículo 218 bis al *Estatuto Orgánico*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:  (...)	ARTÍCULO 4.- Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:  (...)  h) <u>Derecho a la resolución alterna de conflictos:</u>  Favorecer la solución de controversias en la vida universitaria, por medio de la mediación, la conciliación y el arbitraje.
(...)	ARTÍCULO 218 bis.- Las autoridades universitarias, en los casos en los que la normativa lo permita, deberán proponer la resolución alterna de conflictos –mediación, conciliación y arbitraje–, como una forma de resolver las controversias. Las partes podrán solicitar la resolución alterna para dirimir los conflictos, cuando así lo deseen.

## ARTÍCULO 5

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone una modificación en el orden del día para continuar con el informe de seguimiento de acuerdos.

EL ING. ISMAEL MAZÓN propone una modificación de agenda para pasar al informe sobre seguimiento de acuerdos correspondientes a setiembre 2012-febrero 2013.

Seguidamente, somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con el informe de seguimiento de acuerdos.**

## ARTÍCULO 6

**El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone el ingreso de Milena Camacho, encargada del procedimiento de seguimiento de acuerdos, para que exponga al respecto.**

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que la señorita Milena Camacho va a exponer una parte de este punto, por lo que solicita el permiso para que la señorita Camacho ingrese en el plenario y exponga.

Posteriormente, somete a votación el permiso respectivo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA autorizar el ingreso al plenario de Milena Camacho, encargada del procedimiento de seguimiento de acuerdos, para que exponga al respecto.**

*\*\*\*\*A las nueve horas y veintiocho minutos, ingresa la Srta. Milena Camacho Arley. \*\*\*\**

## ARTÍCULO 7

**El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta el informe sobre el seguimiento de acuerdos correspondiente al periodo setiembre 2012-febrero 2013.**

EL ING. ISMAEL MAZÓN apunta que se les repartió el documento en la sesión anterior, en el cual hay un desglose bastante pormenorizado de todos los acuerdos que se hicieron, y son alrededor de 150, y a los que hubo que darles seguimiento.

Seguidamente, le cede la palabra a la señorita Milena Camacho.

LA SRTA. MILENA CAMACHO: –Buenos días a todos y a todas. Hoy les venimos a presentar el informe de seguimiento de acuerdos perteneciente al periodo de setiembre 2012-febrero 2013.

Durante este primer periodo se incluyeron etapas adicionales de control en el procedimiento de seguimiento de los acuerdos. Eso viene más explicado en el informe escrito.

También, en este informe se presentan las consecuencias de la falla que hubo en el sistema de seguimiento de acuerdos, en la base de datos, ocurrido el jueves 18 de octubre del 2012.

Adicionalmente, se vincularon los encargos a los temas que se establecieron en las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2010-2014, como se ha venido presentando en otras ocasiones. Para que comprendan un poco más los datos que se presentan, el corte de información para elaborar este informe se hizo desde el 11 de setiembre de 2012, que fue cuando se cortó con don José Ángel Vargas cuando era director, hasta la sesión N.º 5699, del martes 19 de febrero del 2013.

Estos son algunos datos:

Tenemos todavía encargos pendientes desde el 2006 hasta el 2013. Del 2006, tenemos 1 encargo; del 2009, 5 encargos; del 2010, 19 encargos; del 2011, 41 encargos; del 2012, 88 encargos, y del 2013, 1 encargo, para un total de 155 encargos.

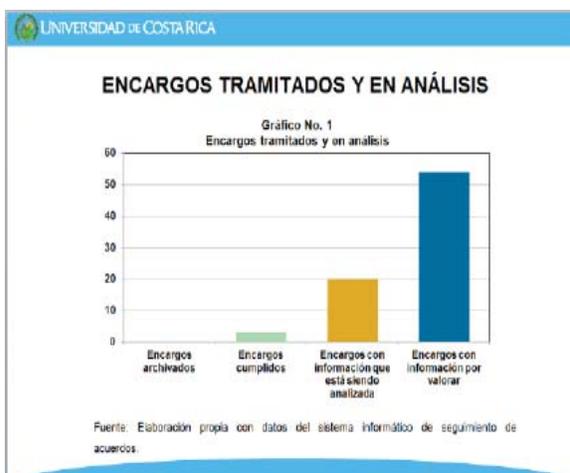
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

### ENCARGOS PENDIENTES

Cuadro No. 2  
Encargos pendientes  
2006-2013

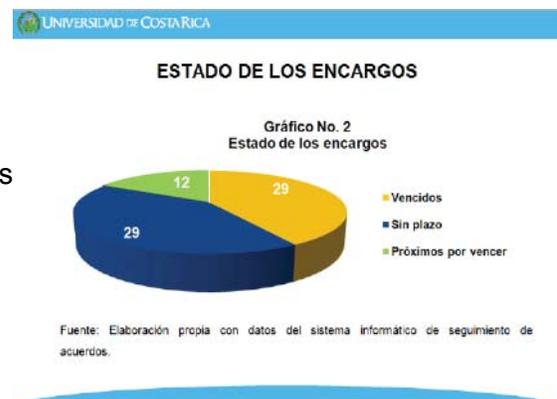
Año	Encargos pendientes
2006	1
2009	5
2010	19
2011	41
2012	88
2013	1
<b>Total</b>	<b>155</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del sistema informático de seguimiento de acuerdos.



Este es un gráfico con los encargos tramitados en análisis. Para este primer período de don Ismael Mazón, no tenemos todavía encargos archivados. Tenemos 3 encargos cumplidos, 20 encargos con información que está siendo analizada y 54 encargos con información por valorar.

Posteriormente, tenemos el estado de los encargos. Hay 29 encargos vencidos, 29 sin plaza y 12 próximos por vencer; de hecho, muchos ya vencieron.





Este gráfico nos muestra los encargos vinculados a los temas. Tenemos 35 encargos en desarrollo académico y evaluación, 3 encargos de internacionalización, 10 encargos de vinculación con el entorno, 4 encargos en convivencia universitaria, 6 encargos en información y comunicación, 2 encargos de permanencia, 77 encargos de administración y planificación, 8 encargos de talento humano, 5 encargos en compromiso con el ambiente y 4 encargos en desarrollo regional.

Voy a referirme un poco a lo que fue el incidente. ¿Qué fue lo que pasó? El 18 de octubre del año pasado la base de seguimiento de acuerdos sufrió un incidente, en el cual hubo una pérdida de información del 31 de diciembre del 2011 al 18 de octubre del 2012; perdimos todos los datos que se habían prácticamente trabajado durante el 2012. Todo el trabajo de análisis y sistematización que hacemos en la Unidad de Información se perdió. Eso produjo, obviamente, que se atrasara el proceso de seguimiento de acuerdos y en otras labores que también realiza la Unidad de Información.

El sistema se habilitó el 7 de noviembre de 2012; se perdió el trabajo de casi un año y se atrasaron las labores diarias de prácticamente tres semanas.

¿Qué fue lo que produjo esto?

La mayoría están enterados de que este sistema lo desarrolló personal externo del Consejo. No se definió adecuadamente quién era el responsable de los respaldos de la aplicación. Hasta donde se tiene información, no se hizo una entrega formal indicando el momento en el que se transfería la responsabilidad del monitoreo de los respaldos de información. No es claro que haya habido una capacitación para mantenimiento del sistema de los profesionales en informática del Consejo Universitario. Producto de toda esta indefinición, no se hizo un monitoreo adecuado de la confiabilidad de los respaldos y se hizo un almacenamiento inadecuado de la información, cuya consecuencia fue la pérdida que se dio de enero a octubre del 2012.

¿Qué consecuencias nos trajo a nosotros esto?

Esta situación provocó que la Unidad de Información sufriera las siguientes situaciones:

Pérdida de información para la toma de decisiones, atraso en el seguimiento de cada encargo, atraso en el asesoramiento que se brinda a las autoridades, pérdida de información para la toma de decisiones, atraso en el seguimiento de cada encargo y atraso en la asesoría que se brinda a las autoridades. Cuando nos enviaban una consulta teníamos que empezar a investigar desde cero cada caso; no era como antes que nosotros nada más ingresábamos al sistema, teníamos todo sistematizado, sino que había que empezar a investigar cómo era que estaba cada asunto; entonces, todo se atrasó más.

¿Qué acciones se han realizado para corregir esto? Para solventar la problemática, se estableció una estrategia de recuperación. Las labores se iniciaron el 7 de enero del 2013,

la Rectoría dio presupuesto para que se me reasignara medio tiempo más para la labor de recuperación, porque solo estaba con medio tiempo, de acuerdo con la labor de seguimiento de acuerdos.

A partir de eso, empecé a ingresar los encargos que se habían producido en el 2012; luego, se ingresaron los documentos elevados por la Rectoría, que fueron recibidos posteriormente al 18 de octubre, también se está ingresando los documentos de los casos próximos a ser propuesta de Dirección.

¿Qué se está haciendo para que esto no vuelva a pasar? Es necesario que se tenga un control adecuado de los respaldos que se están realizando no solo en el sitio, sino en el espejo ubicado en el Centro de Informática. El Consejo Universitario tramitó la compra de un servidor para respaldar la información, de igual forma se gestionó con el Centro de Informática contar con un servidor virtual en dicho centro de datos institucional y de esta forma tener un segundo espejo para respaldos semanales.

Adicional a esto, están revisando semanalmente las bitácoras de los servidores para tener certeza de que los respaldos se están realizando correctamente. La dinámica de presentar periódicamente las propuestas de Dirección en cumplimiento de los acuerdos se vio afectada, debido a todo lo que les venía contando del sistema informático. También es importante empezar a diseñar un nuevo sistema que esté integrado al resto de sistemas del Consejo Universitario, ya no depender de alguien externo para evitarnos esto y la duplicación de trabajo y todo lo que esto conlleva.

Se ha producido un atraso de la información de los seguimientos de acuerdos, por lo que la información a la fecha está incompleta. Mediante un trabajo sistemático, que me costó bastante, porque, como el sistema no estaba bien, se logró determinar que hay 155 encargos pendientes.

Se está en el proceso de la recuperación de la información perdida, ya el Consejo Universitario ha tomado medidas para reducir el riesgo de sufrir un incidente informático como el aconteció. El proceso de seguimiento de acuerdos, esas son una de las cosas positivas desde que el Ing. Ismael Mazón ingresó, se están tomando ciertas pautas para analizar bien la información que se va recibiendo, con el objetivo de dar cumplimiento a cada uno de los acuerdos.

También se ha consultado en diferentes casos, ya he hablado con varios de ustedes para evaluar la información que se va recibiendo, con el fin de que se coordine con las comisiones y también se emita un criterio al respecto de valoración de la información. La Dirección está realizando gestiones en relación con los casos que no se ha remitido información; por ejemplo, el encargo de la sesión N.º 5684, artículo 3. Es importante reiterar que varios encargos carecen de plazos o elementos completos que permitan medir el grado de cumplimiento. Se ha hecho referencia a varios encargos; razón de lo anterior es que la Dirección va a asignar próximamente con una propuesta de Dirección, el plazo de estos encargos.

El plenario está siendo cuidadoso de advertir sobre fechas específicas para el cumplimiento de los acuerdos y con respecto a los encargos llamados de seguimiento continuo; y se está evaluando cada uno de esos encargos, para ver si es relevante o no seguirlos verificando o si se pueden archivar en determinado caso, esa información se les va presentar próximamente.

Por último, cabe señalar que debido a este problema informático, este informe se realizó solo con el reporte de encargos pendientes de la base de datos de seguimiento de acuerdos, que igual no fue preciso y tuve que realizarlo manualmente. Muchas gracias.

EL ING. ISMAEL MAZÓN comenta que existe una observación y conclusión importantes que tienen que ver que varios de los encargos, incluso la Srta. Milena Camacho lo colocó en lista no tienen plazo y no dicen hasta cuándo tiene la Rectoría tiempo para enviarlos.

Deseo ponerle los plazos a cada uno y llevarlo al plenario, y ponerlo como un acuerdo del Consejo; sin embargo, se debe tener cuidado; desde hace rato el Consejo lo viene tomando en consideración, incluso antes de su dirección, concretando los acuerdos, de qué se trata y colocando claramente definidos los plazos. Considera que es un esfuerzo que debe continuar.

Señala que el asunto de la pérdida de información ha sido una cuestión lamentable, le correspondió recibir esa noticia, en la primera semana de su gestión. Solicitó asesoramiento técnico a la Contraloría Universitaria inmediatamente. La Contraloría realizó un análisis exhaustivo del asunto; sin embargo, la duda todavía persiste, porque se sabe que el sistema fue desarrollado externamente; es decir, no participó el personal del Consejo; solo fue invitado a algunas reuniones, pero no participaron en el diseño del sistema, sencillamente asistían a las reuniones como para darle un seguimiento al proceso.

Explica que ese sistema se entregó, pero no les dijeron que era un sistema acabado que ya se entregaba y a partir de tal fecha continuaba en manos de los informáticos del Consejo; tampoco, de acuerdo con la última reunión que tuvieron los desarrolladores del sistema y los informáticos del Consejo, se les dio acceso a la base de datos para monitorearla y ver su confiabilidad; no se les había dado del todo ese acceso a pesar de que lo habían solicitado, aparentemente, desde hace tiempo.

Indica que ha habido un mal proceso de finiquito de ese asunto; ¿dónde termina la responsabilidad de uno y empieza la responsabilidad del otro?

Por otro lado, opina que es un fallo realmente curioso, porque la base de seguimiento de acuerdos tenía un respaldo en el Centro de Informática, tenía un servidor espejo que actualiza la información todos los días —de cierta manera, le llaman de forma incremental—, y esa información también la va almacenando cada cinco minutos y diariamente, pero cuando un dato de esa información va mal por alguna razón, que puede pasar, todos los demás siguen fallados, porque los registros que cruzan no permiten recuperar la información.

Explica que un dato de enero del 2012 entró mal y toda la información que se fue respaldando, porque sí hubo respaldo de información, se fue respaldando mal. Cuando se trató de recuperar, que fue cuando se detectó el problema, ya no se pudo; lo curioso es que no se pudo recuperar en el Consejo Universitario ni tampoco en el Centro Informática. La última pregunta fue ¿por qué pasó? tanto para el desarrollador, como el informático, ¿qué pasó?; ninguno le dio una respuesta; en esa situación es que están. Cree que el haber desarrollado una plataforma sin la participación activa y directa del personal del Consejo, no fue una buena práctica.

Cree que debió haberse hecho de una forma más integrada, y así lo ha manifestado varias veces, debió haberse realizado más integrada y con más control del Consejo, que externo, porque el control lo tuvo prácticamente el grupo externo. Le parece que hasta el momento lo sigue teniendo. Pareciera que la información está bien respalda, lo están verificando, pero hasta la semana anterior se les autorizó a los informáticos del Consejo, después de mucho esfuerzo, el acceso a verificar las bases de datos que se estaban respaldando en el Centro de Informática.

Considera que esa es una muy mala forma de desarrollar un sistema informático y no es un asunto que viene de ahora, sino es una cuestión anterior. No quiere entrar en detalles,

pero que era una experiencia que se quería ver en su momento; lamentablemente, tuvo esas consecuencias.

Expresa que tal vez faltó más beligerancia, y lo ha advertido de parte de los informáticos, porque los directores no estaban enterados; el Dr. José Ángel Vargas no tenía por qué estar enterado de que los RID del Consejo no tenían acceso a la base de datos, ni nadie lo sabía. Reitera que les faltó más beligerancia de exigir ese acceso y no decir: “no me han dicho, lo siento no es mi responsabilidad; si pasa algo, no es mi culpa”. Ha habido una serie de errores en ese caso que tienen que subsanarlos inmediatamente, uno de ellos es que tengan acceso a las bases y otro es desarrollar un sistema propio de seguimiento de acuerdos y con suficiente respaldo.

Piensa que tener un servidor de respaldo (uno en el Consejo y otro en el Centro de Informática), les da suficiente certeza de que la información va a ser confiable, y estar monitoreando; la Contraloría lo advierte, estar monitoreando que la calidad de los datos que están almacenando sea efectivamente la real; es decir, recuperar la información para ver si es la correcta, etc., cosa que durante todo un año no se realizó; es decir, se supuso que la información se estaba almacenando bien, y hasta que ocurrió el problema se dieron cuenta de que no.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ piensa que ese tema debe dejar una enseñanza, y no es de ahora, porque el Consejo siempre ha sido un mal gestor de la posibilidad de darles el seguimiento a los acuerdos. Hablando con los demás miembros, le pareció que deben pensarlo, porque siendo la Contraloría la mano derecha en eso, pasarlo a Contraloría y por qué el seguimiento de acuerdo no se lo pasan. En el Consejo tendría simplemente una información, que saben que la han pasado a la Contraloría; como, por ejemplo, lo que hablaron recientemente sobre el tema de casas infantiles, de que no le han dado seguimiento al acuerdo de presupuestarlo; le parece que la Contraloría puede ser una buena gestora del seguimiento de los acuerdos, para ello, tendrían que realizar una reforma al *Reglamento del Consejo*, que ahora lo tienen, y verlo si se necesita en el *Estatuto Orgánico*.

Insiste en que podría ser una buena forma, porque la Contraloría les puede dar seguimiento a esos temas, e incluso pensando en una forma más clara, porque la Contraloría tiene potestades para solicitar informes; es decir, que la Contraloría les esté informando, si es del caso, mensualmente, ya que les va a poner plazo; de eso se ha hablado mucho en el plenario, de que los acuerdos tienen que llevar quién, cómo y qué plazo, y deben tener cuidado a quién se lo están enviando, qué es lo que están solicitando y el plazo.

Agrega que redactándolo de una manera más clara, también recordando eso, es una manera en que la Contraloría sepa cómo va el asunto. Lo que la Contraloría va a mantener es un termómetro de qué se está realizando y qué no se está cumpliendo, y un recordatorio por parte del Consejo para llevárselo al director y que lo presente en un informe mensual, bimensual o trimensual de la ejecución de todos esos acuerdos.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ da los buenos días; comenta que ese tema les pone de manifiesto la importancia de la gestión del Consejo Universitario, como un esfuerzo del órgano colegiado, que tiene que ser responsabilidad del Órgano y no necesaria y exclusivamente del director de turno. Como lo dijo anteriormente el Ing. Ismael Mazón, el Consejo no conocía algunos de los detalles y tenía una gran satisfacción de que por fin contaban con un sistema de seguimiento de acuerdos. También, el tema les trae a colación la necesidad de consolidar procesos antes de que la integración de nuevos miembros, que no conocen los antecedentes,

podrían no valorar o no reconocer en el momento oportuno la importancia y la pertinencia de esas decisiones.

Considera que el capítulo V del actual *Reglamento del Consejo Universitario*, tienen que revisarlo, porque el seguimiento de acuerdos es la atribución exclusiva del director, tarea que es compleja, diversa, especializada en algunos casos; han estado discutiendo que debería haber para algunos involucramiento de las respectivas comisiones que los emitieron y, a la vez, debería haber una alimentación permanente para el resto del plenario. Dice que no tiene la respuesta, pero la Comisión de Reglamentos Segunda tiene la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo Universitario.

Solicita a los miembros revisar el capítulo V de seguimiento de acuerdos, en donde está la propuesta que acaba de lanzarles el Dr. Rafael González. Piensa que el seguimiento de acuerdos no debe desligarse del Consejo, o tendrían que realizar una combinación de elementos, puesto que también el seguimiento de los acuerdos es una tarea que alimenta el quehacer de los analistas, de las comisiones y del Consejo como un todo; no ve cómo lo lleven completamente independiente de quienes no estuvieron en los procesos; aunque podrían decir que por la naturaleza del acuerdo que algunos sean de seguimiento de la Contraloría Universitaria. No obstante, cree que debe haber una alimentación. También, mencionaba en el informe la vinculación con el resto del sistema informático o el sistema que utiliza el Consejo, lo cual es importante, y no puede ser que sea una tarea o un proceso que no esté vinculado con todo lo que se realiza, desde que se admite un proceso y desde que se le da la entrada, se sabe dónde está cada uno y qué está haciendo, tiene que ser un proceso que continúe ese otro.

Por otra parte, opina que las personas que tenían responsabilidades en el Consejo, como RID, debieron haber indicado las objeciones, inconvenientes o preocupaciones que tenían, y no le parece que eso haya sido valorado pertinentemente por quien le correspondía ante la ausencia de la indicación técnica de los riesgos a lo que estaban siendo sometidos. No termina de entender quién debió de haber informado que se estaba produciendo esa falla inicial que lleva otras subsecuentes; pregunta quién se había dado cuenta, cómo pasan tantos meses sin que eso ocurra.

Menciona que en ese tipo de temas tendrían que establecer algunas responsabilidades o comunicaciones. El Ing. Ismael Mazón solicita un informe de la Contraloría y que con base en eso, algo debería quedar por escrito acerca de qué pasó, más allá de ese informe. Reitera que con el propósito de consolidar esfuerzos de gestión que el Consejo ha realizado y como el capítulo 5 de seguimiento de acuerdos debería ser modificado para quedar más claros en qué se hace, y cómo se hace incluso en qué sustento informático, con cuál están contando y cuáles son las responsabilidades de las personas que están involucradas en esos procesos, y debería quedar dicho también, porque los reglamentos son para decir a quién le corresponde el trabajo y cómo debe reportar si acaso las cosas no están sucediendo como debería.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS comenta que, en primer lugar, agradece al director del Consejo porque ya disponen del informe y a la Srta. Milena Camacho por el trabajo que ha venido desarrollando en seguimiento de acuerdos. Señala que, sin duda, es un problema serio que toca un elemento inherente a la gestión, tal y como la M.Sc. María del Rocío Rodríguez lo mencionó; es decir, el tema de seguimiento de acuerdos es parte sustancial de la gestión del Consejo Universitario, y considera que se les trunca alguna posibilidad de continuación, de tomar decisiones, de valoración, de participación, en otros procesos.

Piensa que es un hecho que se lamenta porque ha sido un corte fuerte en ese proceso. No obstante, le parece que las decisiones del Ing. Ismael Mazón de realizar ese estudio y el trabajo de reforzar la unidad con más tiempo para llegar a recuperar y tener en un estado básico de toda esa información, ha sido notable en un periodo corto. Dice que realmente han visto pocos casos de seguimiento en ese periodo, y está explicado el por qué, porque el Ing. Ismael Mazón estaba llegando a la Dirección y ya sucedió el problema, es como el hecho jamás esperado. Además, ve que hay pocos casos que fueron sometidos al plenario, pero el documento del informe revela que hay una gran cantidad de temas que han sido analizados. Desea que se dedique un mayor fragmento de tiempo para ponerse al día en lo que corresponda, porque existen muchos encargos que están esperando el espacio para ser conocidos en el plenario y le parece que no todo tienen que verlo, por lo que ha sido presentado en el plenario, sino en esencia lo que se haya trabajado.

Enfatiza la importancia de tener una estrategia para ver cómo continúan con ese tema y si bien el Dr. Rafael González señala ese asunto de que se puede trasladar a la Contraloría Universitaria. Cree que no pueden, efectivamente, renunciar a esa responsabilidad que tienen, lo cual está, en primer lugar, en el capítulo V, la dirección, pero también como miembros el seguimiento de acuerdos está establecido también en el capítulo, pero, a veces, en medio del volumen de trabajo que cada miembro tiene, va dejando a la Dirección que les soporte en esa parte.

Agrega que debería existir una dinámica con mayor frecuencia, sistematicidad, mayor observación de aquellos acuerdos que deberían cumplirse en determinado momento, que lo estén viendo reiteradamente en el plenario, y la Dirección les puede ayudar para que puedan dedicarle más tiempo a ese tema.

Destaca importante el aporte de la Contraloría Universitaria, la cual ha realizado estudios sobre el tema de seguimiento de acuerdos y tiene criterios sobre este; además, hay una valoración distinta en los elementos que participan en seguimiento de acuerdo y eso lo podrían reconocer en el plenario como miembros y buscar una estrategia, no diría de encargar a la Contraloría, sino de integrarla en algunos casos específicos para que les ayude más a mejorar la gestión del Consejo Universitario en el tema que es el elemento que le da la continuidad, es decir, cuando los plazos no se cumplen, la gestión del Consejo se ve sustancialmente afectada, y es una conclusión de por qué muchas veces no se logra ir adelante con varios procesos. Cree que esa situación les llama a que de una vez por todas tomen una medida que les permita posicionar mejor al Consejo en el tema de seguimiento de acuerdos.

Detalla que el acuerdo de la gestión del desempeño que han estado arrastrando por largo tiempo, lo dice porque cuando asistieron al Instituto "Clodomiro Picado" a la presentación del plan estratégico, señalaron que el tema de la gestión del desempeño lo tenían incorporado cada uno de los funcionarios del Instituto, y conversando con las personas que han trabajado en el tema del modelo de gestión del desempeño, es que el Instituto "Clodomiro Picado" fue una de las instancias en donde se realizaron esas pruebas, y en el presente lo ven incorporado en cada uno de los funcionarios, según lo que se habló en ese momento. No obstante, ese tema lo tienen desde más de 4 años atrás, y habían quedado en realizar la sesión de trabajo para aclarar algunas diferencias que parecían notables entre el grupo de trabajo y el Consejo Universitario, además de precisar algunos elementos que podrían haber llevado a alguna confusión o mala interpretación de los datos y el proceso.

Pregunta si ya está definida esa sesión de trabajo para que la atiendan, ya que le parece que es un tema importante que deberían revisar pronto; en general, agradece la presentación del informe.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA agradece a los compañeros por el informe. Piensa que precisamente el seguimiento y cumplimiento de acuerdos es un factor determinante para medir la gestión del Consejo. Cree que es uno de los elementos medulares al que deben ponerle atención para medir dicha gestión.

Comenta que los señores Carlos Picado, Daniel Briceño y su persona estuvieron reunidos con el personal de la Oficina de Recursos Humanos, quienes les presentaron nuevamente el modelo que llaman de Gestión del sector administrativo; surgieron algunas ideas, pero lo más importante es la gran preocupación que tienen, porque dice que ya lo han presentado, solicitado, conversado, y que si no se toma un acuerdo o si no se trabaja que realmente sea una política emanada por el Consejo Universitario, dentro de 7 meses va haber cambio de miembros del Consejo Universitario, que tienen que entrar nuevamente en el proceso de decirles en qué consiste el modelo y que eso va llevando un retraso, lo cual realmente ya lo han presentado y probado mucho, que tienen todos los elementos para realizar una verdadera presentación, y sobre todo demostrar que el sistema funciona; en ese sentido, les pidieron colaboración para que los miembros les ayuden porque es un acuerdo que surgió del Consejo Universitario que tiene 4 años y unos meses.

Reitera que es importante que se retome el tema, porque es relevante para el Consejo medir realmente la gestión, y no solamente evaluar desde el punto de vista administrativo al departamento de Información, sino medirse el Consejo para que les evalúen con esos sistemas, porque es una forma de darse cuenta de la eficiencia de los procesos de gestión.

Por otra parte, le llama la atención que la Universidad, a veces, hace contrataciones innecesarias. Piensa que si no existe en la Universidad el recurso humano capaz de desarrollar sistemas administrativas o herramientas que les permitan mejorar la gestión, porque ese problema es uno, pero se ha dado cuenta de otros casos y en otros campos, proyectos de otra naturaleza, que precisamente de esa contratación externa después traen un problema, incluso con todo lo que es el seguimiento, el acompañamiento, la capacitación, la integración, y la retroalimentación que se debe dar entre los participantes, no funciona, ya que cobran su último cheque y se van, y que se debería definir una política para que cuando se requieran ese tipo de asuntos, primero realmente se realice una investigación a lo interno de la Universidad a ver si cuentan con los recursos para llevar a cabo lo que necesitan o, en su defecto, realizar una contratación externa. No obstante, las contrataciones externas, y sobre todo cuando se refieren a la parte informática, siempre traen mucho problema, porque se supone que es para funcionar en la Institución, pero, muchas veces, lo menos que tienen es participación de las personas que van a poner en ejecución esos programas.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO agradece por el informe; comenta que sigue sin entender el encadenamiento de errores. Usualmente, cuando hay un error el sistema, llama la atención acerca de la existencia del error, lo mismo que cuando se envían mensajes en donde hay un sistema que le dice que se encontró un error o no se encontró el remitente, lo cual es muy básico.

Opina que deben investigar cuál es la base de ese tema; cree que es más fácil trasladar la responsabilidad hacia fuera. También, internamente tiene que ver cómo fue el control que debió de haberse hecho, porque perder un año de información es serio, grave; por tanto, se deben tomar medidas correctivas fuertes en ese sentido para evitar la pérdida de información, porque el Consejo funciona con información para tomar acuerdos; en ese sentido, deben profundizar en el asunto y trabajar en la gestión a diferentes niveles en el Consejo. Le pareció interesante la charla

de la Oficina de Recursos Humanos. Cree que el Consejo debería enrolarse en ese sistema, de manera que tengan toda la experiencia con el sistema de gestión del desempeño y les permita organizacionalmente mejorar.

Concuerda con lo mencionado por Dr. José Ángel Vargas y el señor Eliécer Ureña, en el sentido de trabajar en esa línea, porque el problema de la gestión en relación con el desarrollo informático, mucho está relacionado históricamente con el papel que ha jugado el Centro de Informática ya que hay capacidad; uno de esos ejemplos es el desarrollo del expediente único, en donde han ido integrando diferentes herramientas, siempre teniendo reticencia de algunos sectores o unidades que son como pequeños feudos, donde no quieren compartir información con esos sistemas. Cree que el problema histórico es que el Centro Informática siempre ha estado ligado a la Rectoría. Opina que debió ser un sistema ligado a la Vicerrectoría de Administración para que todo el sistema común se desarrollara dentro de una línea congruente de desarrollo informático, pero ese es otro tema.

Destaca la importancia de asegurarse de que las bases de datos estén seguras, de que alguna persona sea la responsable directa de revisar esas informaciones y otras que se encuentran en las bases de datos, en donde se encuentran esos inconvenientes. También, está de acuerdo con lo mencionado por el Dr. José Ángel Vargas en relación con el gráfico que les presentó la Srta. Milena Camacho, de acuerdos que todavía no se han concretado y hay una gran parte que ya está procesada, valorándose la información, pero eso lleva trabajo y le parece acertado dedicar más recursos al procedimiento de seguimiento de acuerdos. Deberían de tener más personas destacadas en esa unidad, porque es fundamental para el Consejo, ya que si no funciona bien por falta de recursos, por problemas en las bases de datos, vuelven a la Edad de Piedra.

EL ING. ISMAEL MAZÓN concuerda con todo lo que han dicho, ya que, efectivamente, existe un error de partida, que es desarrollar una plataforma al margen de las personas responsables y no tener claro en el momento en que se entrega en ese sistema, quién es el responsable, a partir de qué momento y con qué prerrogativas.

Indica que cuando no se ha participado en el desarrollo del sistema, se hace difícil realizar modificaciones sobre este, y están en una situación como esa. Precisamente, lo mejor es, y así se han tomado las acciones, por desarrollar un sistema propio y definir los requerimientos en el Consejo y que se desarrolle esa plataforma, y olvidarse de esa plataforma vieja. Es una decisión que se tomó hace tiempo, porque es una mala costumbre realizar ese tipo de cosas; futuro los que se queden en el Consejo deberían evitarlas. Esa contratación en el que se realizó de la misma Universidad, dependiente del Centro de Informática, no es algo externo; sin embargo, sí es externo al Consejo Universitario y a los especialistas.

Cree que a menos de que se integren completamente en el desarrollo, no es conveniente seguir en ese tipo de procesos. En ese caso, lo que pasó fue que no había claridad de quién le daba el seguimiento a la verificación de los respaldos; no hubo monitoreo, la información sí se siguió guardando, pero nunca nadie lo verificó, y en ese sentido existe un error de fondo que debe ser corregido.

Comenta, sobre el taller de Gestión del Desempeño, que se ha visto la cantidad de trabajo que el año pasado les correspondió recibir y ya han ido saliendo de toda la cola de temas y ya están más holgados, ya se puede programar, pero ha habido temas más importantes que tienen que ver y en algún momento del mes de marzo lo van a programar.

Agrega que con respecto a los acuerdos también se va a dar un reporte sobre los acuerdos concluidos (la Srta. Milena Camacho está trabajando en ese asunto); ya los han ido revisando; hay bastantes que se han dado por concluidos. Sobre el tema de profundizar en las responsabilidades, sí ve necesario investigar más acerca del tema.

LA DRA. RITA MEOÑO agradece el informe brindado. Lamenta lo ocurrido, porque no es un asunto menor, es importante y delicado, afecta directamente la gestión del Consejo e impacta el tema de las competencias del Consejo.

Dice que desconoce el sistema en sí, cómo opera, ya han estado comentando en una de las sesiones de las comisiones la importancia de tener claros esos acuerdos y de cómo poder tener un sistema más efectivo para que les brinde esa información. Imagina que la Srta. Milena Camacho sí lo tiene y tendrá la información claramente al día, cuáles son los pendientes. Sin embargo, como bien se ha señalado en el plenario, la responsabilidad no debería recaer solo en la Dirección, sino que todas y todos los miembros deberían de estar informados a tiempo de cuáles son los asuntos que están por vencerse.

Se le ocurre que debe ser importante un sistema de alerta como el que tienen para cuando van a visitas o actividades, que aparezca una semana antes y que diga: "tal día se vence el acuerdo tal", y con una síntesis del asunto, porque así cada miembro puede revisar, primero porque puede ser un asunto de la comisión que coordina o a la que pertenece, y dar un seguimiento mayor. De esa manera, articularían un esfuerzo con la Dirección, con la sección de seguimiento y todos alerta; no sabe si el sistema eso lo tiene, pero le parece que tal vez es más importante que se les alerte sobre eso que vence en 3 minutos la visita; un asunto es más importante como lo otro, pero podría pensarse en algo así.

Destaca que la participación de las comisiones en el seguimiento es fundamental, e insiste en que no solo el coordinador o la coordinadora, sino toda la comisión, pero especialmente los analistas, porque si una persona participó en el diseño de un dictamen y se llegó a un acuerdo, es importante que el asesor pueda darle seguimiento de cómo es, y sino a la comisión también se le pasa la información, y así están todos en consonancia.

Menciona que es importante que la Contraloría participe en ese proceso, pero como una instancia más vigilante y alerta de esos asuntos, no con la responsabilidad absoluta; tal vez, se puede colocar en las agendas los asuntos pendientes para esa semana, no que sea como un asunto de ver, sino como un recordatorio, para ese mes, se imagina que no se ha podido por los problemas que ha habido, pero tal vez eso pueda ayudar a llevar el monitoreo, y en las agendas se incluirían las cosas que se están venciendo, así todos siguen la pista mientras se perfecciona todo el sistema.

Comenta que, en relación con el informe, que le llamó la atención el gráfico donde se vinculan los encargos por políticas institucionales, lo cual le deja un sinsabor, porque no sabe qué utilidad tiene para esos efectos, y les vuelve a traer el tema de la importancia la definición de políticas institucionales que les pueda servir para la toma de decisiones. Considera que sería interesante tener ese tema por comisiones y con otros criterios la distribución de los encargos que están pendientes para que les retroalimente para efectos de darles el seguimiento, porque por el tema de políticas no necesariamente, pero sí por el tema de comisiones o por otros criterios les serviría mucho.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO manifiesta que se trata de un hecho muy grave, pero le preocupa cómo se va a solventar esa situación. En el informe percibe una actitud más pasiva y espera que para el segundo periodo se llegue a abrir el proceso, el uso de la partícula reflexiva “se” es notoria y evidente de la evasión de la responsabilidad en temas generales.

Opina que es más que un incidente, es una actitud más fuerte y clara de cómo se va a atender esa situación; eso está ligado, pero no contradice lo que ya anotaron los demás miembros. En el inicio de la presentación apareció como causas del incidente, que no son causas porque no las han escuchado, lo que escucharon fueron algunos factores que impidieron enfrentar el incidente cuando se dio, pero esas no son causas, y no saben realmente qué fue lo que causó la situación para justamente tomar medidas evitar situaciones en el futuro y regularlo; es necesario que se conozcan las causas para atender debidamente el proceso de control y seguimiento de los acuerdos del Consejo Universitario. No tiene que insistir en que es lo vital para el Órgano, puesto que les deja con una absoluta parálisis, porque no pueden saber (lo que se está acordando) qué suerte está siguiendo y qué sentido tiene la labor que están realizando, ya que es un esfuerzo que se ha venido efectuando desde hace cuatro años, y un incidente hecha por tierra ese esfuerzo emprendido por el Órgano como tal. Le parece que necesitan un informe más contundente y una propuesta más contundente de cómo se va a solventar ese problema y para qué plazos, ya que han insistido en ponerles plazos a los acuerdos que les solicitan a las instancias, y el Consejo no se está poniendo plazos en ese sentido.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ plantea, en relación con la propuesta de evaluación del desempeño de la Oficina de Recursos Humanos, que se revise qué es lo que hay pendiente, porque le parece que no es recibirlos nuevamente, sino que el Consejo Universitario tome un acuerdo con respecto del último informe que les presentaron. Como decía el Dr. José Ángel Vargas, lo que ha habido son discrepancias en la interpretación de acuerdos del Consejo Universitario, y lo que asumen como un acuerdo del Consejo es que se hicieran validaciones posteriores. De la revisión que la Srta. Milena Camacho realizó (un estudio exhaustivo), en ningún momento el Consejo Universitario les ha dicho que continúen realizando nuevas aplicaciones del modelo como tal.

Reitera que no cree que sea necesario volverlos a recibir, porque ya los han oído en dos ocasiones, y a los compañeros nuevos ya les han presentado el modelo. Lo que tienen que resolver es justamente el seguimiento del acuerdo; es decir, si van a dar por cumplido el acuerdo; si no lo dan por cumplido, y hay un problema de interpretación, tendrían que tomar una decisión en ese sentido. Cree que no es necesariamente recibir al grupo ni que les realicen una presentación, porque eso sería repetir un proceso por segunda o tercera vez, un proceso que ya es del conocimiento del Consejo. Lo que tienen que decidir es qué hacen con ese acuerdo, y si existen diferencias, reunirse con el personal de la Oficina de Recursos Humanos, pero no en plenario, para que se reconozcan esas diferencias de interpretación y hacer una propuesta del plenario para darlo por concluido o no.

EL ING. ISMAEL MAZÓN entiende que tienen pendiente una sesión de trabajo con el personal de la Oficina de Recursos Humanos. No está de acuerdo en que no se hayan tomado las acciones correspondientes, porque considera que se actuó con premura, rapidez y con un exceso de trabajo para que esa información se pudiera recuperar, porque la información existía, pero ya no estaba en la base de datos. Reitera que se actuó con premura. Comenta que le correspondió asumir la Dirección el 15 y se le presenta la situación el 18, y es una situación

caótica. Coincide con el Dr. Ángel Ocampo en que es una situación más que lamentable, y nadie más que su persona lamentó esa situación; por eso, ese mismo día le solicitó a la Contraloría Universitaria que le realizara un estudio; por ahí cree que se actuó con inmediatez.

Señala que no se va a repetir el incidente, opina que con tecnología no lo pueden garantizar; han tomado las previsiones para que no se vuelva a presentar; han comprado un servidor adicional que no lo tenían, hay un servidor espejo en el Centro de Informática, la información se está monitoreando. Ciertamente está indefinido el por qué ocurrió inicialmente la falla, y esa es una duda que tiene y que necesita aclarar, que no ha aclarado porque es para ver las responsabilidades. La información, en este momento, se supone que está bien respaldada y custodiada, Es extraño, y lo dice de antemano, y es una pregunta que no le han respondido todavía, por qué falló en el Consejo y en el Centro de Informática simultáneamente; esa es una situación extraña, y nadie le ha dado respuesta a esa pregunta, la ha buscado y todavía no le dan una respuesta satisfactoria; va a seguir el tema, pero considera que se ha realizado lo que corresponde.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO comenta que no tiene ningún temor a la discrepancia, lo que sí se le parece nocivo es la falsa discrepancia que parte de atribuírsele al otro asuntos que no ha planteado, y eso es fácil de hacer y rebatir el supuesto. Dice que nunca ha hablado de premura, lo que señaló es que el informe no propone las medidas, sino que nota en la redacción una actitud muy pasiva; no ha dicho que no se hayan tomado las medidas, dice que no aparecen propuestas.

Presume, y lo corrobora lo dicho por el Ing. Ismael Mazón, que se tomaron las medidas en el momento en que ocurrió; no puede estar negando que haya ocurrido, dice que no hay propuestas y que el análisis que les presentaron de cuáles son las causas, es incorrecto; les está induciendo a engaño y les puede inducir a engaño que las causas, en efecto, no las conocen porque lo que se puso en la presentación como causas no son causas, pueden llamárseles factores que ante la situación se puedan administrar y responder al problema, y que para evitar, prever esas situaciones, que no sucedan, sino que estén vulnerables en el momento en que ocurra, porque no han tomado decisiones, es a eso a lo que se está refiriendo. Podrían, incluso, verlas desde la exposición, si es necesario, qué es lo que aparece señalado como causas y le dirán si coinciden con su persona, si son causas falsas, no es cierto. El Ing. Ismael Mazón le corrobora que, en efecto, están por investigarse cuáles fueron las causas. De todas maneras, algo de la etimología que hayan empleado va en ese sentido. Reitera que no se está refiriendo a que no se hayan tomado, sino que no existen propuestas más contundentes en el informe escrito y en la forma como presenta el análisis de las supuestas causas.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS cree que el informe son dos elementos diferentes; uno es parte de la materia de seguimiento de acuerdos y otra es lo que ha sucedido. En el documento se observa un esfuerzo por tratar de encontrar una explicación. El Ing. Ismael Mazón ha sido claro en decir que todavía está buscando algunas razones, y ese proceso, podría decirse, que no ha terminado. El informe escrito, no podrían pedir que estén claramente determinadas esas causas y si hay una explicación de los factores que interfirieron si esa situación se diera.

Opina que es importante el trabajo que se realizó con la Contraloría Universitaria y tal vez como miembros necesiten conocer más a fondo qué dijo la Contraloría.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO señala que, en efecto, no se trata de que esté solicitando o no al informe que diga cuáles son las causas; el problema es que dice cuáles son las causas, y lo dice

equivocadamente. Las causas están aún investigándose y no las conocen y menos en el cuadro que les presentaron anunciar causas; no se decía si estaban en un proceso de investigación, y a eso está haciendo referencia no porque esté realizando esa exigencia de que desborden las posibilidades institucionales y humanas para atender la situación.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ se refiere al gráfico que, a la letra dice: en el 2012 hay 88 encargos pendientes, 41 encargos pendientes del 2011, hay 19 del 2010; comenta que hay múltiples necesidades de solución. Aclara que cuando sugería lo de la Contraloría Universitaria, lo dijo no para que se le pasara todo, era una posibilidad de establecer una relación para implementar una plataforma de seguimiento de acuerdos; incluso, piensa que hace falta un elemento cualitativo del por qué no se han cumplido, porque sí es algo que necesita más elementos, y así como existen diversas comisiones en el Consejo, podrían crear una comisión de seguimiento de acuerdos, con miembros del Consejo Universitario, que analicen cualitativamente por qué no y que esa comisión elabore una plataforma y le brinde seguimiento para que se lleve al plenario.

Comenta que puede ser que estén llenos de trabajo, y todo lo que se quiera, pero es otra posibilidad de solución. En realidad, sí les preocupa ver esa cantidad de acuerdos. Estima que hace falta más un análisis cualitativo que cuantitativo para poder llegar y decir: “bueno, no se le pidió a la Rectoría, o por ejemplo, que esa comisión o que las personas que están realizando eso ahora puedan decirle al señor director: “mire, falta una semana para que ese acuerdo se cumpla y no ha pasado nada”, y tener una alerta temprana para estar estimulando todo el proceso, pero pareciera que van a requerir, precisamente, todo un análisis de comisión para poder solucionarlo y ver qué diferentes opciones hay para el seguimiento de acuerdos.

EL ING. ISMAEL MAZÓN explica que es un informe general de setiembre del 2012 a febrero del 2013, en cada uno de los encargos se puede ver que detalladamente dice algo; luego viene un informe posterior con los detalles que dice el Dr. Rafael González ya como propuestas de Dirección, que han sido analizados efectivamente en la medida de lo posible. Hay algunos que no es necesario, el mismo director le puede dar el visto bueno, pero han sido analizados por los coordinadores de las comisiones y por la Unidad de Estudios, en algunos casos, cuando así lo amerite. Como lo dijo anteriormente, hay algunos que no tienen fechas de conclusión, etc., y vienen propuestas de Dirección en ese sentido, viendo qué acuerdos se cumplen, por qué se han cumplido, qué notas respaldan esos acuerdos; precisamente ese es el próximo informe; eso es lo que sigue.

LA SRTA. MILENA CAMACHO responde la pregunta de la Dra. Rita Meoño, diciendo que el sistema no cuenta con una alerta, pero si todos quieren, podría realizar un esfuerzo para determinar los acuerdos que están próximos por vencer, y se los enviaría por correo a cada uno de los miembros esos datos para que los tengan; eso lo tenía contemplado dentro de los requerimientos del nuevo sistema que se va a desarrollar, pero en ese momento el sistema que lo tiene, no lo realiza.

EL ING. ISMAEL MAZÓN destaca que hay que entender que recobrar toda la información, y a procesarla y ponerla en orden ha sido un trabajo que ha finalizado recientemente y no está totalmente completo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO comenta que no sabe si se puede tomar una medida de emergencia, porque es un trabajo arduo, ya que la pérdida no ha sido cualquiera, y, en efecto, una sola persona no va a poder con todo el trabajo. Se debería tomar una medida para reforzar y buscar los recursos, de modo tal que se pueda remontar toda la información perdida, porque

tiene entendido que es información de más de un año, de modo que puedan disponer de una manera pronta o razonable la información.

Insiste en que le preocupa que, tal y como tienen la situación, reconstruirlo es un trabajo enorme, el cual requiere una medida de emergencia, más activa, propositiva; lo deja como inquietud y tal vez la Dirección pueda revisar las posibilidades y emprender si requiere de un acuerdo que se vea en el plenario para brindar el apoyo respectivo.

EL ING. ISMAEL MAZÓN informa que la Unidad de Información está trabajando adicionalmente y si necesitaran de algún recurso adicional, se les brindaría; hasta el momento no lo han solicitado, y entiende que podrían salir adelante. Esperaría llevar ese informe a la mayor brevedad.

Pregunta a los miembros si tienen alguna otra observación.

\*\*\*\*A las diez horas y cincuenta minutos, sale la Srta. Milena Camacho. \*\*\*\*

\*\*\*\*A las diez horas y cincuenta y dos minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y quince minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 8

**El señor director, Ing. Ismael Mazón, presenta propuesta con el fin de integrar una comisión especial para que, con base en elementos jurídicos, organizativos y de política universitaria, analice el proceso de emisión de acuerdos del Consejo Universitario en relación con las políticas de asignación de fondos presupuestarios y la fiscalización (PD-12-11-075)**

EL ING. ISMAEL MAZÓN señala que este asunto genera dificultad en las decisiones que debe tomar el Consejo Universitario, especialmente, lo referente al presupuesto; es decir, tener claridad hasta dónde llegan o no sus competencias, así como si la Administración puede negarse a cumplir los acuerdos tomados por este Órgano Colegiado.

Recuerda que la Administración de la Dra. Yamileth González se negó a cumplir acuerdos que habían sido tomados por el Consejo Universitario, amparándose en un pronunciamiento de la Oficina Jurídica. Por su parte, este Órgano se basa en el Estatuto Orgánico y las interpretaciones que se han hecho sobre este, además de lo que establece el Reglamento del Consejo Universitario.

Ante esta situación, pensó en conformar una comisión integrada por miembros de este Órgano Colegiado, así como por personas especialistas en materia de Derecho Público, Derecho Administrativo, y de la Administración en general. La idea es consultar a los especialistas que se estime pertinentes para recabar información, construir argumentos que consoliden y sustenten la posición de este Órgano Colegiado científicamente.

Inmediatamente, expone la propuesta, que a la letra dice:

**“Considerando que:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5543, artículo 5, del 26 de mayo de 2011, cuando analizó la solicitud de las Sedes Regionales para que se tomara en cuenta en la distribución de la cuota de bienestar estudiantil, acordó:

*1. Modificar el acuerdo de la sesión N.º 4823, artículo 9, punto 1, del 27 de agosto de 2003, para que se lea de la siguiente manera (se subraya lo modificado):*

*2- Aprobar la siguiente distribución de la cuota de bienestar estudiantil:*

Federación de Estudiantes	55%
Asociación Deportiva Universitaria	25%
Grupos culturales y deportivos	10%
Participación de estudiantes en eventos deportivos, culturales y científicos	10%

*Lo anterior con el fin de sufragar los gastos de todos los grupos deportivos inscritos de la Universidad de Costa Rica, incluidas las sedes regionales, excepto el equipo Asociación Deportiva filial de Club de Fútbol Universidad de Costa Rica. La distribución del 25% de la Asociación Deportiva Universitaria se hará de conformidad con el porcentaje de matrícula estudiantil que tenga cada sede.*

*2. Solicitar a la Rectoría:*

- a. Eliminar progresivamente el denominado sistema de autofinanciamiento obligatorio de los clubes, para trasladarlos al modelo de financiamiento ordinario de la Institución. El plazo para completar este traslado vence en el 2012.*
- b. En el 2012, realizar un aporte adicional del presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica a la Asociación Deportiva Universitaria (ADU) de no menos del 50% de lo que percibe anualmente de la cuota de bienestar estudiantil. En los años 2013 y 2014 el presupuesto de la Asociación Deportiva Universitaria será de al menos un 50% de lo percibido en el año anterior (aporte de presupuesto ordinario más porcentaje de cuota de bienestar estudiantil).*
- c. Solicitar al Consejo de Sedes Regionales presentar un plan de desarrollo para promover y fortalecer las actividades deportivas, recreativas y artísticas en las sedes regionales y recintos universitarios, así como los aportes financieros que estas actividades requieran. El informe correspondiente deberá presentarse al Consejo Universitario a más tardar en última semana del mes de noviembre de 2011.*
- d. Realizar una valoración técnica de la infraestructura deportiva en las sedes regionales y recintos universitarios, e informe a este Órgano Colegiado en el término de seis meses a partir de la aprobación de este acuerdo.*

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5570, artículo 5, del 6 de setiembre de 2011, cuando analizó la política de fortalecimiento de las Sedes Regionales, acordó:

- 1. Crear la siguiente política de fortalecimiento a las Sedes Regionales, de conformidad con lo que establece el artículo 108 del Estatuto Orgánico y las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014:*
- 2. La Universidad de Costa Rica fortalecerá la regionalización, para lo cual destinará un crecimiento mínimo en el presupuesto ordinario, según se indica a continuación:*

<i>Año</i>	<i>Año Porcentaje relativo al presupuesto global</i>
<i>2012</i>	<i>12</i>
<i>2013</i>	<i>12,7</i>
<i>2014</i>	<i>13,2</i>
<i>2015</i>	<i>13,7</i>

*3. Solicitar a la Administración:*

- a. Definir el mecanismo apropiado para ejecutar esta política a partir del 2012.
- b. Elaborar un plan para atender las solicitudes de las Sedes Regionales que no pueden ser cubiertas con los recursos indicados en el punto uno de este acuerdo y presentarlo al Consejo Universitario antes del 30 de noviembre de 2011.
- c. Dar seguimiento a los resultados de esta política, en conjunto con el Consejo de Sedes, con el objetivo de determinar el impacto en la cobertura, oferta académica, proyectos de investigación y de acción social, infraestructura y equipamiento, e informar de estos resultados al Consejo Universitario cada dos años. Si el impacto es positivo, para el período 2014-2015 se aplicará la siguiente tabla:

Año	Porcentaje relativo al presupuesto global
2014	13,85
2015	15

3. Derogar el acuerdo 2 tomado en la sesión N.º 5486, artículo único, del 11 de octubre de 2010.

3. La Rectoría, en oficios R-7377-2011 y R-7378-2011, ambos del 8 de diciembre de 2011, le consulta a la Oficina Jurídica lo siguiente:

**Oficio R-7377-2011, en relación con el acuerdo de la sesión N.º 5570 (fortalecimiento de la regionalización):**

- a) ¿Puede la Rectoría ejecutar los incisos a) y b), aisladamente, como lo está solicitando la Dirección del Consejo Universitario en el oficio CU-D-11-10-623, sin que se elimine efectivamente en el Plenario el inciso c) y comunicar el acuerdo sin hacer mención de este inciso?
- b) ¿Debería el Consejo Universitario modificar el acuerdo y derogar el inciso c)?
- c) ¿En el caso de que el Consejo Universitario no elimine el inciso c) continúa este vigente?

**Oficio 7378-2011 en relación con el acuerdo de la sesión N.º 5543 (distribución del de la cuota de bienestar estudiantil):**

Respecto al acuerdo 1:

A pesar de que este acuerdo data de varios años...

¿Es competencia del Consejo Universitario definir y aprobar los porcentajes para la distribución de la cuota de bienestar estudiantil?

Respecto al acuerdo 2:

- a) ¿Puede la Rectoría ejecutar los incisos c) y d), aisladamente, como lo está solicitando la Dirección del Consejo Universitario en el oficio CU-D-11-10-618, sin que se hayan eliminado efectivamente en el Plenario los incisos a) y b) y comunicar el acuerdo sin hacer mención de estos incisos?
- b) ¿Debería el Consejo Universitario modificar el acuerdo y derogar los incisos a) y b)?
- c) ¿En el caso de que el Consejo Universitario no elimine los incisos a) y b), continúan estos vigentes?

4. En atención a los oficios supracitados, la Oficina Jurídica señaló lo siguiente:

**Oficio OJ-6-2012, del 5 de enero de 2012**

Doy respuesta al oficio **R-7377-2011**, mediante el cual solicita criterio jurídico acerca del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5570, artículo 5, punto 2.

En su nota hace referencia a una serie de acuerdos firmes adoptados por el Consejo Universitario en sesión N.º 5570, artículo 5, del 6 de setiembre de 2011, relacionados con la asignación de recursos a las Sedes Regionales:

(...)

Anteriormente esta Asesoría analizó los alcances de estos acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en relación con el financiamiento de las Sedes Regionales y, en particular, la competencia para asignar recursos presupuestarios (OJ-1049-2011). En esa ocasión se indicó que lo dispuesto por el Consejo Universitario en los mencionados acuerdos, excede sus competencias, pues ordena a la Rectoría realizar asignaciones de recursos particulares en el presupuesto ordinario.

La preparación de los anteproyectos del presupuesto ordinario es labor de las autoridades académicas y administrativas de la Institución,<sup>10</sup> mientras que la elaboración del presupuesto universitario corresponde a la Rectoría. El Consejo Universitario, por su parte, tiene competencia para aprobar el presupuesto elaborado por la Rectoría, y para establecer políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios,<sup>11</sup> entendidas estas últimas como lineamientos generales que orientan la actividad institucional.

Cuando el Consejo Universitario solicita a la Rectoría aumentar el porcentaje del presupuesto ordinario que se asigna a las Sedes Regionales en los años 2012 a 2015, tal solicitud no puede ser concebida como una política de asignación de fondos, sino que constituye una indicación concreta para la elaboración del presupuesto de esos años. El contenido de esta solicitud, entonces, excede las competencias del Consejo Universitario.

Esta Asesoría desconoce el seguimiento y ejecución que se ha dado a los acuerdos adoptados sobre esta materia en la sesión N.º 5570, ni sobre las acciones que hubiesen adoptado la Rectoría u otras instancias con ocasión del dictamen indicado. Los acuerdos que ordenan a la Rectoría asignar fondos presupuestarios a las Sedes Regionales en un porcentaje determinado, violentan el régimen de competencias que establece el Estatuto Orgánico, por lo que son antijurídicos y carecen de eficacia. De igual forma, los acuerdos accesorios a estas disposiciones carecen de fundamento jurídico, por lo que corren la misma suerte. En ese sentido, la Rectoría se encuentra exenta del deber de dar cumplimiento a tales acuerdos, independientemente de que el Consejo Universitario proceda a su efectiva revocación o anulación.

Por último, es necesario reiterar la indicación hecha anteriormente, en términos de que aunque el Consejo Universitario carezca de competencia para decidir sobre la asignación de recursos presupuestarios en los años 2012 a 2015, la atención de las necesidades de las Sedes Regionales y la correspondiente asignación de recursos es parte de las competencias y funciones que debe cumplir la Rectoría, por lo que deberá adoptar las medidas necesarias y suficientes para fortalecer la acción académica universitaria en las distintas regiones del país.

### **Oficio OJ-13-2012, del 10 de enero de 2012**

Doy respuesta al oficio R-7378-2011, mediante el cual solicita criterio jurídico acerca del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5543, artículo 5, ratificado en sesión N.º 5545, artículo 3.

En su nota hace referencia a una serie de acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en sesión N.º 5543, artículo 5, del 26 de mayo de 2011, y ratificados en sesión N.º 5545, artículo 3, del 2 de junio de 2011, relacionados con la distribución de los montos percibidos por concepto de cuota de bienestar estudiantil:

(...)

Anteriormente esta Asesoría se refirió a los alcances de estos acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en relación con la distribución de los montos percibidos por concepto de cuotas de bienestar estudiantil, en particular acerca de la competencia de ese órgano para asignar recursos presupuestarios (OJ-777-2011 y OJ-889-2011). En esa ocasión se indicó que lo dispuesto por el Consejo Universitario en los mencionados acuerdos, excede las competencias de ese órgano, pues ordena a la Rectoría realizar asignaciones de recursos particulares en el presupuesto ordinario.

Lo anterior, por cuanto la preparación de los anteproyectos del presupuesto ordinario es labor de las autoridades académicas y administrativas de la Institución,<sup>12</sup> mientras que la elaboración del presupuesto universitario corresponde a la Rectoría. El Consejo Universitario, por su parte, tiene competencia para aprobar el presupuesto elaborado por la Rectoría, y para establecer políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios,<sup>13</sup> entendidas estas últimas como lineamientos generales que orientan la actividad institucional.

Entonces, cuando el Consejo Universitario solicita a la Rectoría aumentar el monto de la cuota de bienestar estudiantil que se asigna a los programas deportivos y artísticos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y eliminar progresivamente el

10 Artículos 157 inciso b), 112 inciso p), 106 inciso m), 94 inciso p) y 49 inciso h), del Estatuto Orgánico.

11 Artículo 30 inciso e) del Estatuto Orgánico.

12 Artículos 157 inciso b), 112 inciso p), 106 inciso m), 94 inciso p) y 49 inciso h), del Estatuto Orgánico.

13 Artículo 30 inciso e) del Estatuto Orgánico.

sistema de autofinanciamiento obligatorio de los clubes deportivos para trasladarlo al modelo de financiamiento ordinario de la Institución en un plazo de un año, tal solicitud no puede ser concebida como una política de asignación de fondos, sino que constituye una indicación concreta para la elaboración del presupuesto a partir de 2012. El contenido de esta solicitud, entonces, excede las competencias del Consejo Universitario.

Esta Asesoría desconoce el seguimiento y ejecución que se ha dado a los acuerdos adoptados sobre esta materia en la sesión N.º 5543, ni sobre las acciones que hubiesen adoptado la Rectoría u otras instancias con ocasión de los dictámenes indicados. Los acuerdos que ordenan a la Rectoría distribuir los montos percibidos por cuota de bienestar estudiantil según porcentajes determinados, y modificar los sistemas de financiamiento de los grupos deportivos y artísticos, violentan el régimen de competencias que establece el Estatuto Orgánico, por lo que son antijurídicos y carecen de eficacia. De igual forma, los acuerdos accesorios a estas disposiciones carecen de fundamento jurídico, por lo que corren la misma suerte. En ese sentido, la Rectoría se encuentra exenta del deber de dar cumplimiento a tales acuerdos, independientemente de que el Consejo Universitario proceda a su efectiva revocación o anulación.

Por último, es necesario reiterar la indicación hecha anteriormente, en términos de que aunque el Consejo Universitario carezca de competencia para decidir sobre la distribución de los montos percibidos por cuota de bienestar estudiantil en el presupuesto de la Institución a partir de 2012, la atención de las necesidades de los programas deportivos universitarios y la correspondiente asignación de recursos es parte de las competencias y funciones que debe cumplir la Rectoría, por lo que deberá adoptar las medidas necesarias y suficientes para fortalecer este tipo de actividades en todas las sedes universitarias.

5. Posteriormente, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector, en oficio R-3744-2012, del 21 de junio de 2012, le manifiesta a la Dirección del Consejo Universitario lo siguiente:

*En atención al oficio CU-D-12-06-347, en el que solicita mi criterio respecto a los acuerdos del Consejo Universitario que se mencionan en los oficios R-2651-2012 y R-2653-2012, me permito manifestarle lo siguiente:*

*1) Respecto a la información remitida con oficio R-2651-2012, sobre el acuerdo 2, tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5570, artículo 5, que se refiere a la asignación de recursos a las Sedes Regionales, me permito comunicarle que esta Rectoría no puede dar cumplimiento a este acuerdo, con base en lo indicado en el penúltimo párrafo del oficio OJ-6-2012, que a la letra dice:*

*(...) “Esta Asesoría desconoce el seguimiento y ejecución que se ha dado a los acuerdos adoptados sobre esta materia en la sesión N.º 5570, ni sobre las acciones que hubiesen adoptado la Rectoría u otras instancias con ocasión del dictamen indicado. Los acuerdos que ordenan a la Rectoría asignar fondos presupuestarios a las Sedes Regionales en un porcentaje determinado, violentan el régimen de competencias que establece el Estatuto Orgánico, por lo que son antijurídicos y carecen de eficacia. De igual forma, los acuerdos accesorios a estas disposiciones carecen de fundamento jurídico, por lo que corren la misma suerte. En ese sentido, la Rectoría se encuentra exenta del deber de dar cumplimiento a tales acuerdos, independientemente de que el Consejo Universitario proceda a su efectiva revocación o anulación”*

*(...)*

*Sin embargo, en ejercicio de mis potestades y en virtud de la importancia que esta Rectoría le confiere al programa de regionalización, he girado instrucciones para que se analice la factibilidad de mejorar el presupuesto de las Sedes Regionales, tomando en cuenta las posibilidades financieras de la Institución.*

*2) Respecto a la información remitida con oficio R-2653-2012, sobre el acuerdo 2, tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5543, artículo 5, que se refiere a la distribución de la cuota de bienestar estudiantil, me permito comunicarle que esta Rectoría no puede dar cumplimiento a este acuerdo, según lo indicado en el penúltimo párrafo del oficio OJ-13-2012, que a la letra dice:*

*“(...) Esta Asesoría desconoce el seguimiento y ejecución que se ha dado a los acuerdos adoptados sobre esta materia en la sesión N.º 5543, ni sobre las acciones que hubiesen adoptado la Rectoría u otras instancias con la ocasión de los dictámenes indicados. Los acuerdos que ordenan a la Rectoría distribuir los montos percibidos por cuota de bienestar estudiantil según porcentajes determinados, y modificar los sistemas de financiamiento de los grupos deportivos y artísticos, violentan el régimen de competencias que establece el Estatuto Orgánico, por lo que son antijurídicos y carecen de eficacia. De igual forma, los acuerdos accesorios a estas disposiciones carecen de fundamento jurídico, por lo que corren la misma suerte. En ese sentido, la Rectoría se encuentra exenta del deber de dar cumplimiento a tales acuerdos, independientemente de que el Consejo Universitario proceda a su efectiva revocación o anulación (...).”*

*No obstante, se está analizando la posibilidad de brindar una mejor atención a las necesidades de financiamiento de los grupos deportivos y artísticos estudiantiles, las cuales serán resueltas tomando en consideración las prioridades y problemáticas*

presentadas, conforme a las posibilidades financieras de la Universidad.

6. De conformidad con el artículo 30 del *Estatuto Orgánico*, algunas funciones del Consejo Universitario son:
- a) *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*  
(...)
  - e) *Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.*  
(...)
  - k) *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...)*
7. El *Estatuto Orgánico* en el artículo 35, establece:

**ARTÍCULO 35.-** *Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.*

#### ACUERDA

Integrar una comisión especial para que, con base en elementos jurídicos, organizativos y de política universitaria, analice el proceso de emisión de acuerdos del Consejo Universitario en relación con las políticas de asignación de fondos presupuestarios y la fiscalización, en virtud de algunos cuestionamientos emitidos por la Oficina Jurídica, sobre la naturaleza y obligatoriedad de dichos acuerdos.

Esta comisión estará conformada por el Dr. Rafael González Ballar, coordinador, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.

EL ING. ISMAEL MAZÓN opina que lo que causa confusión es el *Estatuto Orgánico* que dice: Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto, pues da la impresión de que todo gira alrededor de aprobar el presupuesto; de ahí que se ha interpretado que las políticas de asignación de fondos deben estar en función de reglamentos. Este es un error de concepción que los deja maniatados para hacer recomendaciones referentes al presupuesto.

Reitera que la idea es conformar una comisión integrada por los miembros del Consejo Universitario que deseen participar para dilucidar este asunto y ver de qué manera se puede llegar a un acuerdo.

Cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

LA DRA. RITA MEOÑO considera que esta es una iniciativa muy importante. Aprovecha para proponer su nombre para integrar la Comisión que se va a conformar.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA expresa que le genera duda el acuerdo que dice: Integrar una Comisión Especial para que con base en elementos jurídicos, organizativos y de política universitaria analice el proceso de emisión de acuerdos.

Cree que eso ya está establecido; no comprende por qué analizar la emisión de acuerdos si es algo que ya existe. Estima que lo que no se tiene son políticas de asignación de presupuesto.

Dice que como Consejo Universitario, el inciso e) les manda establecer las políticas de asignación. Esto le genera confusión, ya que tiene entendido, de acuerdo con la normativa, que el proceso de toma de acuerdos está establecido y está dado.

Ahora, otra cosa es la competencia de los acuerdos que estén tomando en relación con el presupuesto. Reitera que la redacción del acuerdo le causa confusión.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO sugiere colocar en el acuerdo “de los cuestionamientos que están citados claramente en los considerandos; además, estima que es innecesario citarlo nuevamente, pero que se entienda que está referido a eso específicamente.

Asimismo, la comisión también podría analizar lo referente a la asignación de apoyo financiero desde el punto de vista normativo para definir dónde están las potestades del Consejo Universitario y dónde las de la Administración, así como quién está ejerciendo el control de esos fondos para la asignación de los recursos al reducir, proponer, etc. Esto lo deja a consideración del plenario.

LA SRTA. DANIELA SALAS comenta que se reunió con los funcionarios de la Rectoría para tratar este tema, por lo que sugiere su nombre para integrar la comisión, dado que podría aportar a la comisión lo que ha avanzado y, a la vez, darle seguimiento a este asunto.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO concuerda con lo expresado por la M.Sc. María del Rocío Rodríguez fuera de actas, en el sentido de que es un asunto de interpretación jurídica el establecer las políticas de asignación de fondos, aunque reconoce que está relacionado un poco con la estructura organizativa, políticas universitarias, pero conlleva una interpretación.

Desconoce cómo asumir esa interpretación, o si la Comisión lo tiene claro, porque solo se limita a lo que la persona interpreta; de ahí que se requiera de abogado en Derecho Administrativo que les aclare, de acuerdo con la estructura organizativa institucional, cómo interpretarlo.

Piensa que incluso si se llega a determinar que le compete al Consejo Universitario establecer los porcentajes, sigue siendo una interpretación legal, puesto que el problema con los abogados es que depende siempre cómo lo interpretan. La Oficina Jurídica mantiene su posición y el Consejo Universitario puede tener abogados que defiendan su posición; sin embargo, hasta que esto no quede plasmado en el *Estatuto Orgánico* seguirá siendo sujeto de interpretación.

Cree que la Comisión debe idear una estrategia para plantear esto a la Asamblea Colegiada Representativa de que se debe aclarar o, bien, darle la potestad al Consejo Universitario en el *Estatuto Orgánico*, porque, de lo contrario, siempre será sujeto de interpretación legal; es decir, cómo dirimir internamente esta discusión a favor de una posición o de otra. Le parece que esto va un poco más allá de lo que la comisión logre rescatar de esto.

Insiste en que la única salida que ve es hacer una modificación en el Estatuto Orgánico, otorgándole o aclarando la competencia al Consejo Universitario, porque, si no, siempre va a prestarse para interpretaciones legales; de ahí, la necesidad de visualizar esto en el futuro.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que la Contraloría Universitaria que es una instancia universitaria importante; tiene otro criterio diferente al respecto.

Cede la palabra al Dr. Rafael González.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ cree que ya lo ha expresado en otras ocasiones; sin embargo, vale la pena repetirlo para fundamentar la solitud de cambio del acuerdo. Siempre ha dicho que no pueden, vía artículo 30, ni vía las mejores prácticas que hay en materia presupuestaria, no pueden asignarle cifras o montos específicos a la Rectoría o a la Administración.

Explica que cuando se interpreta un artículo, no se hace solo con la literalidad del artículo 30, sino que se tiene que entender que la interpretación se hace primero con el artículo; su literalidad, después se hace en el contexto con los demás artículos de esa sección; además de eso con la totalidad del *Estatuto Orgánico* y del ordenamiento universitario y las mejores prácticas que hay en materia presupuestaria y financiera, si se ve a escala nacional, si se quisiera hacer la comparación, no hay absolutamente ninguna prohibición para que la Asamblea Legislativa no le establezca al Gobierno de la República porcentajes.

En cuanto a la interpretación hecha por el M.Sc. Daniel Briceño, comenta que el Consejo Universitario podría decir que no obedecen lo que está diciendo la Oficina Jurídica, dado que también es una simple interpretación; simplemente no aprueban el presupuesto y eso es todo; tienen potestad de no aprobarlo.

Expresa que es arriesgado fijar porcentajes si no tienen estudios; es decir, el que se haya fijado en los acuerdos al principio y que hayan dicho que en el 2012 un 12% porcentaje global; 2013, un 12,7%; 2014, un 13,2%, y que en el anterior se dijo aprobar la siguiente distribución de cuota de bienestar: 55%, la FEUCR, la Asociación Deportiva, 25%; grupos culturales, 10%; participación estudiantes, 10%. Acá no sabe si tienen la suficiente información para poder fijar esos porcentajes; ahí sí dice que tienen que tener cuidado cuando fijan una política, porque, a su parecer, esto sí es una política igual que el porcentaje.

Cree que la interpretación ahí está; repite que cuando el artículo 30 dice establecer las políticas de asignación de fondos, a su juicio lo que deben tener claro, y por eso cree que está muy bien lo de la Comisión para que haya otros que también lo vean de afuera y de adentro, cuando se habla de asignación de fondos; es decir, establecer las políticas de asignación de fondos, la única forma que existe de hacer eso es por medio de porcentajes graduales, no están fijando cifras ni montos, porque ahí sí excedería su competencia y pondrían en compromiso a la Administración, y no pueden ponerlos a que en una variación presupuestaria de una manera inmediata les vaya a decir “sí, voy a cumplir con lo que ustedes dicen y voy a ver cómo hago para hacer magia y ver de qué manera acomodo los porcentajes que necesito en forma inmediata”.

Piensa que eso sí es un compromiso, pero si fijan porcentajes graduales y para cierta cantidad de años, ahí sí en la interpretación están estableciendo políticas de asignación de porcentajes para una cierta cantidad de años y habría suficiente tiempo entre un presupuesto y otro para hacerlo; entonces, cuando hay suficiente tiempo se toma en un año y se le dice a la Administración “le estoy dando tiempo para que usted acomode este presupuesto y quisiéramos que la política fuera dirigida específicamente a que el porcentaje fuera tal”. Si la Rectoría o la Administración recibe esto e inmediatamente responde, cree que dentro de los estudios que tiene, no le es posible hacer eso, por lo que le solicito que lo analicen pues creo que los porcentajes asignados a la Asociación Deportiva no me permite dentro del presupuesto tal y tal situación.

Cree que la Oficina Jurídica no debe decir a la Rectoría que no tiene por qué cumplirlo; es decir, la idea es que vengan al Consejo Universitario y expongan qué porcentajes fijados colocan a la Administración en un conflicto con base en los estudios que se tienen. Esta es una cuestión de diálogo recíproco para determinar de qué manera el interés público universitario resuelve los asuntos. No se trata de entrar en controversia ni en lucha; cómo que no lo cumple, si es obligación cumplirlas. Puede que estén equivocados; de ser así, la Administración debe probar que el porcentaje establecido no es adecuado, pero decir que no lo cumple tal y como lo expresó al plenario la Dra. Yamileth González, no corresponde ni se quiere entrar en controversia con esto. Espera tener la oportunidad de conversar en el Dr. Luis Baudrit al respecto.

Indica que lo dijo el Dr. Henning Jensen amparado en el pronunciamiento de la Oficina Jurídica, por lo que deben buscar la forma para aclarar dicha interpretación, porque que la Administración diga que no lo cumple, enfrenta al Consejo Universitario y a la Rectoría, lo cual es innecesario.

Lamenta que no esté el Dr. Henning Jensen, aunque en otra oportunidad se lo puede decir personalmente, cree que en una ocasión lo dijo, que no está de acuerdo con el pronunciamiento de la Oficina Jurídica, pone, precisamente, en choque al Consejo Universitario y a la Rectoría, cosa que no es; a su juicio, la recomendación debió haber sido “señor rector, pídale usted revocatoria o un cambio al Consejo Universitario a raíz de la información que usted tiene para que los presupuestos asignados se puedan cumplir”.

Con las casas infantiles podría ser igual, podría decir que es necesario cambiar ese reglamento y que se tome un acuerdo, porque lo que se va a poder asignar presupuestariamente, lo que la Universidad puede hacer de acuerdo con los estudios que tiene elaborados, bien fundamentados, es tanto. Enfatiza que es necesario reformar eso, pues el asunto ya está muy tirante.

Considera que se debe entrar en un diálogo claro con la Rectoría, porque tampoco quieren una confrontación, pero también, es un estudio que se hizo con las asociaciones deportivas, de acuerdo con la información que les suministraron ellos. Se tenía una información que ellos les estaban facilitando, y cree que con eso fue que procedieron por la urgencia que había del acuerdo que se tomó, de manera que no es necesario entrar en una controversia.

Propone que el acuerdo sea un poco más claro; por ejemplo, “emita opinión sobre el fundamento de las competencias del Consejo Universitario en la admisión de acuerdos relacionados con la asignación de fondos presupuestarios”. No tienen que entrar a si la Oficina Jurídica dijo que no, simplemente quieren que se emita una opinión para presentarla al plenario y que se tome una determinación con respecto a eso, sobre todo por lo que expresó el M.Sc. Eliécer Ureña, puede ser que lleguen a la conclusión de que necesitan reformar el Estatuto Orgánico, que se traslade a la Comisión de Estatuto Orgánico para su reforma; incluso puede que tengan que tomar otra determinación, pero puede ser que con solo esa opinión puedan convencer al señor rector, a la Oficina Jurídica y a todos los que tengan que ver con esto.

EL ING. ISMAEL MAZÓN supone que el Dr. Rafael González puede ser parte de la Comisión.

EL ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra al Sr. Carlos Picado.

EL SR. CARLOS PICADO opina que todas las observaciones exteriorizadas por los miembros del plenario que lo han antecedido, son importantes.

Destaca la importancia de la propuesta que plantea el Dr. Rafael González, de ver esto en el marco de las competencias, que es lo que han venido discutiendo en el plenario.

Cree que este proceso se va a definir en un acuerdo, pero, también, estima importante retomar algo que mencionó el Dr. Rafael González, en el sentido de que si la posición de este plenario es no aprobar el presupuesto en algún momento, eso se debe advertir desde ahora; indicarlo claramente después de que tengan un resultado de la Comisión, de manera que, tal y como lo expresó el Dr. Rafael González, tengan ese diálogo franco y que se sepan las posiciones de antemano para que no se tome en un momento a la ligera.

Otro aspecto es que se debe definir un plazo para esta comisión. Cree que se está en un

momento en donde es importante resolver este tema de una vez por todas, ya que vendrá el proceso de definición de las políticas quinquenales; tienen que entrar a discutir el presupuesto universitario para el 2014; entonces, todo esto hay que preverlo y por eso la importancia de definir un plazo a este asunto que pronto será un tema de discusión para los efectos del presupuesto universitario.

EL ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra al Dr. José Ángel Vargas.

EL DR. JOSÉ ÁNGEL VARGAS dice que quizá guardando toda la diferencia de opiniones que haya, este asunto de los acuerdos y las consultas a la Oficina Jurídica, las había conversado con el contralor.

Le parece que siempre que exista la interpretación, no van a tener un punto exacto, por lo que puede haber mucha reflexión, consultas, etc., pero si tienen que ir a algo más claro, sería un cambio estatutario a la letra; no obstante, estima que es muy importante el informe que pueda dar la comisión.

EL ING. ISMAEL MAZÓN propone pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las once horas y cuarenta y siete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y cincuenta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

EL ING. ISMAEL MAZÓN da lectura al acuerdo antes de someterlo a votación. Posteriormente, la somete a votación con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5543, artículo 5, del 26 de mayo de 2011, cuando analizó la solicitud de las Sedes Regionales para que se tomara en cuenta en la distribución de la cuota de bienestar estudiantil, acordó:**

***1. Modificar el acuerdo de la sesión N.º 4823, artículo 9, punto 1, del 27 de agosto de 2003, para que se lea de la siguiente manera (se subraya lo modificado):***

**2- Aprobar la siguiente distribución de la cuota de bienestar estudiantil:**

Federación de Estudiantes	55%
Asociación Deportiva Universitaria	25%
Grupos culturales y deportivos	10%
Participación de estudiantes en eventos deportivos, culturales y científicos	10%

**Lo anterior con el fin de sufragar los gastos de todos los grupos deportivos inscritos de la Universidad de Costa Rica, incluidas las sedes regionales, excepto el equipo Asociación Deportiva filial de Club de Fútbol Universidad de Costa Rica. La distribución del 25% de la Asociación Deportiva Universitaria se hará de conformidad con el porcentaje de matrícula estudiantil que tenga cada sede.**

**2. Solicitar a la Rectoría:**

**a. Eliminar progresivamente el denominado sistema de autofinanciamiento obligatorio de los clubes, para trasladarlos al modelo de financiamiento ordinario de la Institución. El plazo para completar este traslado vence en el 2012.**

**b. En el 2012, realizar un aporte adicional del presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica a la Asociación Deportiva Universitaria (ADU) de no menos del 50% de lo que percibe anualmente de la cuota de bienestar estudiantil.**

**En los años 2013 y 2014 el presupuesto de la Asociación Deportiva Universitaria será de al menos un 50% de lo percibido en el año anterior (aporte de presupuesto ordinario más porcentaje de cuota de bienestar estudiantil).**

**c. Solicitar al Consejo de Sedes Regionales presentar un plan de desarrollo para promover y fortalecer las actividades deportivas, recreativas y artísticas en las sedes regionales y recintos universitarios, así como los aportes financieros que estas actividades requieran. El informe correspondiente deberá presentarse al Consejo Universitario a más tardar en última semana del mes de noviembre de 2011.**

**d. Realizar una valoración técnica de la infraestructura deportiva en las sedes regionales y recintos universitarios, e informe a este Órgano Colegiado en el término de seis meses a partir de la aprobación de este acuerdo.**

**2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5570, artículo 5, del 6 de setiembre de 2011, cuando analizó la política de fortalecimiento de las Sedes Regionales, acordó:**

**1. Crear la siguiente política de fortalecimiento a las Sedes Regionales, de conformidad con lo que establece el artículo 108 del Estatuto Orgánico y las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2010-2014:**

**La Universidad de Costa Rica fortalecerá la regionalización, para lo cual destinará un crecimiento mínimo en el presupuesto ordinario, según se indica a continuación:**

Año	Año Porcentaje relativo al presupuesto global
2012	12
2013	12,7

2014	13,2
2015	13,7

## 2. Solicitar a la Administración:

- a. Definir el mecanismo apropiado para ejecutar esta política a partir del 2012.  
 b. Elaborar un plan para atender las solicitudes de las Sedes Regionales que no pueden ser cubiertas con los recursos indicados en el punto uno de este acuerdo y presentarlo al Consejo Universitario antes del 30 de noviembre de 2011.

c. Dar seguimiento a los resultados de esta política, en conjunto con el Consejo de Sedes, con el objetivo de determinar el impacto en la cobertura, oferta académica, proyectos de investigación y de acción social, infraestructura y equipamiento, e informar de estos resultados al Consejo Universitario cada dos años. Si el impacto es positivo, para el período 2014-2015 se aplicará la siguiente tabla:

Año	Porcentaje relativo al presupuesto global
2014	13,85
2015	15

3. Derogar el acuerdo 2 tomado en la sesión N.º 5486, artículo único, del 11 de octubre de 2010.

3. La Rectoría, en oficios R-7377-2011 y R-7378-2011, ambos del 8 de diciembre de 2011, le consulta a la Oficina Jurídica lo siguiente:

Oficio R-7377-2011, en relación con el acuerdo de la sesión N.º 5570 (fortalecimiento de la regionalización):

- a) ¿Puede la Rectoría ejecutar los incisos a) y b), aisladamente, como lo está solicitando la Dirección del Consejo Universitario en el oficio CU-D-11-10-623, sin que se elimine efectivamente en el Plenario el inciso c) y comunicar el acuerdo sin hacer mención de este inciso?  
 b) ¿Debería el Consejo Universitario modificar el acuerdo y derogar el inciso c)?  
 c) ¿En el caso de que el Consejo Universitario no elimine el inciso c) continúa este vigente?

Oficio 7378-2011 en relación con el acuerdo de la sesión N.º 5543 (distribución del de la cuota de bienestar estudiantil):

Respecto al acuerdo 1:

A pesar de que este acuerdo data de varios años...

¿Es competencia del Consejo Universitario definir y aprobar los porcentajes para la distribución de la cuota de bienestar estudiantil?

Respecto al acuerdo 2:

- a) ¿Puede la Rectoría ejecutar los incisos c) y d), aisladamente, como lo está solicitando la

**Dirección del Consejo Universitario en el oficio CU-D-11-10-618, sin que se hayan eliminado efectivamente en el Plenario los incisos a) y b) y comunicar el acuerdo sin hacer mención de estos incisos?**

**b) ¿Debería el Consejo Universitario modificar el acuerdo y derogar los incisos a) y b)?**

**c) ¿En el caso de que el Consejo Universitario no elimine los incisos a) y b), continúan estos vigentes?**

**4. En atención a los oficios supracitados, la Oficina Jurídica señaló lo siguiente**

**Oficio OJ-6-2012, del 5 de enero de 2012**

***Doy respuesta al oficio R-7377-2011, mediante el cual solicita criterio jurídico acerca del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5570, artículo 5, punto 2.***

***En su nota hace referencia a una serie de acuerdos firmes adoptados por el Consejo Universitario en sesión N.º 5570, artículo 5, del 6 de setiembre de 2011, relacionados con la asignación de recursos a las Sedes Regionales:***

***(...)***

***Anteriormente esta Asesoría analizó los alcances de estos acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en relación con el financiamiento de las Sedes Regionales y, en particular, la competencia para asignar recursos presupuestarios (OJ-1049-2011). En esa ocasión se indicó que lo dispuesto por el Consejo Universitario en los mencionados acuerdos, excede sus competencias, pues ordena a la Rectoría realizar asignaciones de recursos particulares en el presupuesto ordinario.***

***La preparación de los anteproyectos del presupuesto ordinario es labor de las autoridades académicas y administrativas de la Institución, mientras que la elaboración del presupuesto universitario corresponde a la Rectoría. El Consejo Universitario, por su parte, tiene competencia para aprobar el presupuesto elaborado por la Rectoría, y para establecer políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios, entendidas estas últimas como lineamientos generales que orientan la actividad institucional.***

***Cuando el Consejo Universitario solicita a la Rectoría aumentar el porcentaje del presupuesto ordinario que se asigna a las Sedes Regionales en los años 2012 a 2015, tal solicitud no puede ser concebida como una política de asignación de fondos, sino que constituye una indicación concreta para la elaboración del presupuesto de esos años. El contenido de esta solicitud, entonces, excede las competencias del Consejo Universitario.***

***Esta Asesoría desconoce el seguimiento y ejecución que se ha dado a los acuerdos adoptados sobre esta materia en la sesión N.º 5570, ni sobre las acciones que hubiesen adoptado la Rectoría u otras instancias con ocasión del dictamen indicado. Los acuerdos que ordenan a la Rectoría asignar fondos presupuestarios a las Sedes Regionales en un porcentaje determinado, violentan el régimen de competencias que establece el Estatuto Orgánico, por lo que son antijurídicos y carecen de eficacia. De igual forma, los acuerdos accesorios a estas disposiciones carecen de fundamento jurídico, por lo que corren la misma suerte. En ese sentido, la Rectoría se encuentra exenta del deber de dar cumplimiento a tales acuerdos, independientemente de que el Consejo Universitario proceda a su efectiva revocación o anulación.***

***Por último, es necesario reiterar la indicación hecha anteriormente, en términos de que aunque el Consejo Universitario carezca de competencia para decidir sobre la asignación de recursos***

**presupuestarios en los años 2012 a 2015, la atención de las necesidades de las Sedes Regionales y la correspondiente asignación de recursos es parte de las competencias y funciones que debe cumplir la Rectoría, por lo que deberá adoptar las medidas necesarias y suficientes para fortalecer la acción académica universitaria en las distintas regiones del país.**

**Oficio OJ-13-2012, del 10 de enero de 2012**

**Doy respuesta al oficio R-7378-2011, mediante el cual solicita criterio jurídico acerca del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5543, artículo 5, ratificado en sesión N.º 5545, artículo 3.**

**En su nota hace referencia a una serie de acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en sesión N.º 5543, artículo 5, del 26 de mayo de 2011, y ratificados en sesión N.º 5545, artículo 3, del 2 de junio de 2011, relacionados con la distribución de los montos percibidos por concepto de cuota de bienestar estudiantil:**

**(...)**

**Anteriormente esta Asesoría se refirió a los alcances de estos acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en relación con la distribución de los montos percibidos por concepto de cuotas de bienestar estudiantil, en particular acerca de la competencia de ese órgano para asignar recursos presupuestarios (OJ-777-2011 y OJ-889-2011). En esa ocasión se indicó que lo dispuesto por el Consejo Universitario en los mencionados acuerdos, excede las competencias de ese órgano, pues ordena a la Rectoría realizar asignaciones de recursos particulares en el presupuesto ordinario.**

**Lo anterior, por cuanto la preparación de los anteproyectos del presupuesto ordinario es labor de las autoridades académicas y administrativas de la Institución, mientras que la elaboración del presupuesto universitario corresponde a la Rectoría. El Consejo Universitario, por su parte, tiene competencia para aprobar el presupuesto elaborado por la Rectoría, y para establecer políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios, entendidas estas últimas como lineamientos generales que orientan la actividad institucional.**

**Entonces, cuando el Consejo Universitario solicita a la Rectoría aumentar el monto de la cuota de bienestar estudiantil que se asigna a los programas deportivos y artísticos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y eliminar progresivamente el sistema de autofinanciamiento obligatorio de los clubes deportivos para trasladarlo al modelo de financiamiento ordinario de la Institución en un plazo de un año, tal solicitud no puede ser concebida como una política de asignación de fondos, sino que constituye una indicación concreta para la elaboración del presupuesto a partir de 2012. El contenido de esta solicitud, entonces, excede las competencias del Consejo Universitario.**

**Esta Asesoría desconoce el seguimiento y ejecución que se ha dado a los acuerdos adoptados sobre esta materia en la sesión N.º 5543, ni sobre las acciones que hubiesen adoptado la Rectoría u otras instancias con ocasión de los dictámenes indicados. Los acuerdos que ordenan a la Rectoría distribuir los montos percibidos por cuota de bienestar estudiantil según porcentajes determinados, y modificar los sistemas de financiamiento de los grupos deportivos y artísticos, violentan el régimen de competencias que establece el Estatuto Orgánico, por lo que son antijurídicos y carecen de eficacia. De igual forma, los acuerdos accesorios a estas disposiciones carecen de fundamento jurídico, por lo que corren la misma suerte. En ese sentido, la Rectoría se encuentra exenta del deber de dar cumplimiento a tales acuerdos, independientemente de que el Consejo Universitario proceda a su efectiva revocación o anulación.**

**Por último, es necesario reiterar la indicación hecha anteriormente, en términos de que aunque el Consejo Universitario carezca de competencia para decidir sobre la distribución de los montos percibidos por cuota de bienestar estudiantil en el presupuesto de la Institución a partir de 2012, la atención de las necesidades de los programas deportivos universitarios y la correspondiente asignación de recursos es parte de las competencias y funciones que debe cumplir la Rectoría, por lo que deberá adoptar las medidas necesarias y suficientes para fortalecer este tipo de actividades en todas las sedes universitarias.**

- 5. Posteriormente, el Dr. Henning Jensen Pennington, rector, en oficio R-3744-2012, del 21 de junio de 2012, le manifiesta a la Dirección del Consejo Universitario lo siguiente:**

**En atención al oficio CU-D-12-06-347, en el que solicita mi criterio respecto a los acuerdos del Consejo Universitario que se mencionan en los oficios R-2651-2012 y R-2653-2012, me permito manifestarle lo siguiente:**

- 1) Respecto a la información remitida con oficio R-2651-2012, sobre el acuerdo 2, tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5570, artículo 5, que se refiere a la asignación de recursos a las Sedes Regionales, me permito comunicarle que esta Rectoría no puede dar cumplimiento a este acuerdo, con base en lo indicado en el penúltimo párrafo del oficio OJ-6-2012, que a la letra dice:**

**(...) “Esta Asesoría desconoce el seguimiento y ejecución que se ha dado a los acuerdos adoptados sobre esta materia en la sesión N.º 5570, ni sobre las acciones que hubiesen adoptado la Rectoría u otras instancias con ocasión del dictamen indicado. Los acuerdos que ordenan a la Rectoría asignar fondos presupuestarios a las Sedes Regionales en un porcentaje determinado, violentan el régimen de competencias que establece el Estatuto Orgánico, por lo que son antijurídicos y carecen de eficacia. De igual forma, los acuerdos accesorios a estas disposiciones carecen de fundamento jurídico, por lo que corren la misma suerte. En ese sentido, la Rectoría se encuentra exenta del deber de dar cumplimiento a tales acuerdos, independientemente de que el Consejo Universitario proceda a su efectiva revocación o anulación”**

**(...)**

**Sin embargo, en ejercicio de mis potestades y en virtud de la importancia que esta Rectoría le confiere al programa de regionalización, he girado instrucciones para que se analice la factibilidad de mejorar el presupuesto de las Sedes Regionales, tomando en cuenta las posibilidades financieras de la Institución.**

- 2) Respecto a la información remitida con oficio R-2653-2012, sobre el acuerdo 2, tomado por el Consejo Universitario en sesión N.º 5543, artículo 5, que se refiere a la distribución de la cuota de bienestar estudiantil, me permito comunicarle que esta Rectoría no puede dar cumplimiento a este acuerdo, según lo indicado en el penúltimo párrafo del oficio OJ-13-2012, que a la letra dice:**

**(...) Esta Asesoría desconoce el seguimiento y ejecución que se ha dado a los acuerdos adoptados sobre esta materia en la sesión N.º 5543, ni sobre las acciones que hubiesen adoptado la Rectoría u otras instancias con la ocasión de los dictámenes indicados. Los acuerdos que ordenan a la Rectoría distribuir los montos percibidos por cuota de bienestar estudiantil según porcentajes determinados, y modificar los sistemas de financiamiento de los grupos deportivos y artísticos, violentan el régimen de competencias que establece el Estatuto Orgánico, por lo que son antijurídicos y carecen de eficacia. De igual forma, los acuerdos accesorios a estas disposiciones carecen de fundamento jurídico, por lo**

**que corren la misma suerte. En ese sentido, la Rectoría se encuentra exenta del deber de dar cumplimiento a tales acuerdos, independientemente de que el Consejo Universitario proceda a su efectiva revocación o anulación (...).”**

**No obstante, se está analizando la posibilidad de brindar una mejor atención a las necesidades de financiamiento de los grupos deportivos y artísticos estudiantiles, las cuales serán resueltas tomando en consideración las prioridades y problemáticas presentadas, conforme a las posibilidades financieras de la Universidad.**

**6. De conformidad con el artículo 30 del Estatuto Orgánico, algunas funciones del Consejo Universitario son:**

**a) Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.**

**(...)**

**e) Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios y aprobar el presupuesto anual de la Universidad de Costa Rica.**

**(...)**

**k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica (...)**

**7. El Estatuto Orgánico, en el artículo 35, establece:**

**ARTÍCULO 35.- Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.**

**ACUERDA**

**Integrar una comisión especial para que, con base en elementos jurídicos, organizativos y de política universitaria, emita opinión sobre el fundamento de las competencias del Consejo Universitario en la emisión de acuerdos relacionados con las políticas de asignación de fondos presupuestarios.**

**Esta comisión estará conformada por el Dr. Rafael González Ballar, coordinador, la Dra. Rita Meño Molina y la Srta. Daniela Salas Blanco, miembros del Órgano Colegiado, y deberá presentar el dictamen a más tardar el 14 de junio de 2013.**

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 9**

**El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta una modificación en el orden del día para recibir al M.Sc. Roberto Fragomeno, director de la Escuela de Filosofía.**

**EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que debe hacer una modificación de agenda para recibir al**

profesor Roberto Fragomeno, director de la Escuela de Filosofía, quien se referirá a la situación en torno al acuerdo para crear la Licenciatura en la Enseñanza de la Filosofía en convenio con la Escuela de Formación Docente.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir al M.Sc. Roberto Fragomeno, director de la Escuela de Filosofía.**

\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y cinco minutos, entra el M.Sc. Roberto Fragomeno. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 10

**El Consejo Universitario recibe al M.Sc. Roberto Fragomeno, director de la Escuela de Filosofía, quien se refiere a la situación en torno al acuerdo para crear la Licenciatura en la Enseñanza de Filosofía, en convenio con la Escuela de Formación Docente.**

EL ING. ISMAEL MAZÓN lo saluda y le da la bienvenida. Cede la palabra al M.Sc. Roberto Fragomeno.

M.Sc. ROBERTO FRAGOMENO: -Buenos días, les agradezco mucho que me hayan recibido. Lamento el malentendido de la vez pasada.

Quiero informarle a este Consejo Universitario, en mi doble calidad, como presidente del Comité de Directores de Carreras Compartidas y como director de la Escuela de Filosofía, sobre problemas que, en mi opinión, son graves que están ocurriendo en esa zona de la Universidad que llamamos carreras compartidas y que agrupa a catorce escuelas de la UCR.

Trataré de ser breve, pero esto, como todas las cosas, tiene una historia. En el mes de octubre del año 2010, un grupo de directores de escuela, entre los que yo estaba, empezamos a discutir, posterior al curso que brinda la Vicerrectoría de Docencia a los directores nuevos.

De manera que se empezó a discutir la situación de las carreras compartidas en nuestras respectivas escuelas, e iniciamos un movimiento en aquel momento con la anterior vicerrectora de Docencia para que se hiciera una evaluación del estado de las carreras compartidas, porque intuían y sabían, sin estudios científicos que lo avalaran, pero con mucho conocimiento del campo, que la educación secundaria en el país no estaba bien, que había problemas y que la UCR estaba siendo responsable en la formación de los formadores.

Recibíamos estudiantes que no saben leer y escribir, con problemas serios en matemáticas,

en distintas disciplinas. Lo intuían, lo escuchaban, lo veían en los estudiantes de primer ingreso, en las condiciones de trabajo de los profesores; veían un problema serio global, sistémico en la educación secundaria costarricense y creían que en una parte de esa, si esto era así, la UCR era responsable en buena medida de este deterioro, decadencia del sistema educativo nacional y que algo tenían que hacer.

Efectivamente, la anterior vicerrectora de Docencia tomó el asunto, nos pusimos en contacto con la gente del Programa del Estado de la Nación, que en aquel entonces, estaba elaborando el informe del Estado de la Educación, y pudieron saber en principio, de manera extraoficial, que el informe iba a ser lapidario respecto del estado de la educación pública costarricense.

Entonces, empezamos a elaborar, ya con bases científicas, algunas propuestas de reforma. Ese proceso se inició en octubre de 2010 y fue tortuoso, y sigue siéndolo. En el año 2011 las comisiones compartidas trabajaron, se reactivó el comité de directores, que no se reunía y quedaron definidos tres grupos.

Quedó definido un grupo de escuelas que plantearon romper el principio de departamentalización y hacerse cargo de sus procesos de formación de formadores, son las escuelas de Música y de Matemática, hasta el día de hoy. Romper el concepto de departamentalización que si quieren después podemos discutirlo, hablarlo, porque yo creo que ahí hay un problema. Estoy convencido de que ahí hay un problema.

Después un segundo grupo de escuelas entre las que se incluye la que dirijo, la Escuela de Filosofía, proponían una reestructuración, una reorganización profunda de la carrera de la Enseñanza de. En el caso de Filosofía, con la creación de una licenciatura en la Enseñanza de la Filosofía que no hay, indica un déficit inexplicable para mi criterio.

Y un pequeño grupo de escuelas, que consideraban que la situación estaba bien, Filología; por ejemplo, Filología, es la Enseñanza del Castellano, considera que el vínculo que tienen establecido con la Escuela de Formación Docente es correcto.

Como les digo un grupo nutrido de escuelas, todas las escuelas alrededor de la enseñanza de las Ciencias, Estudios Sociales, Psicología, Filosofía, Lenguas Modernas, pidiendo una reorganización, una reestructuración.

En el caso de Filosofía, inclusive se hizo un trabajo con el ministro, porque el estado de la Filosofía en la educación secundaria tenía algunos problemas que eran responsabilidad del ministro; por ejemplo, el más extendido era que las clases de filosofía en la educación secundaria pública no la daban profesores de Filosofía, sino profesores de religión, de psicología o de Educación Física, no se cumplía con la atinencia.

Hicimos una reacción enérgica y el ministro respondió favorablemente. El caso de Filosofía estaba en el grupo más nutrido de carreras compartidas que querían una reforma, una reorganización, respetando el principio de departamentalización, pero una reestructuración profunda en eso, durante el año 2011, tanto la directora de la Escuela de Formación Docente como este servidor y la Comisión Compartida de profesoras de la Escuela de Formación Docente y profesores de la Escuela de Filosofía, se llegó a un acuerdo cordial, rápido, y le plantearon a la exvicerrectora de Docencia, Dra. Libia Herrero que la Escuela de Formación Docente y la Escuela de Filosofía habían llegado a un acuerdo; entonces, la vicerrectora de Docencia nos convocó a la Vicerrectoría de Docencia, convocó a las dos decanas de la Facultad de Educación y de la

Facultad de Letras, a la directora de la escuela, a este servidor, también, llegó la directora del Departamento de Educación Secundaria de la Escuela de Formación Docente, la coordinadora de Filosofía de la Escuela de Formación Docente, el representante estudiantil. La exvicerrectora de Docencia nos preguntó que cuál era el acuerdo, se hizo un acta y se firmó un acuerdo de reforma en el mes de noviembre de 2011. Un año después de haber iniciado este movimiento y fue el primer acuerdo que se firmó entre dos escuelas con el aval de la vicerrectora de Docencia de aquel entonces que lo firmó, la directora del Centro de Evaluación Académica anterior que lo firmó, la coordinadora de la Oficina de Diseño Curricular que también lo firmó, y yo les traje una copia.

Después de noviembre de 2011, la entonces vicerrectora de Docencia, ya habiendo pasado un año, consideró que había que hacer una nueva resolución para reestructurar todas las carreras compartidas, que, evidentemente, el sistema nuestro tenía problemas e hizo una resolución que, como ustedes saben, fue impugnada, apelada, conflictiva; tuvo momentos de altísima tensión que terminaron en abril de 2012, diez días antes de la elección de rector, terminaron con la renuncia de la Dra. Libia Herrero, renuncia que hizo pública, ustedes lo recordarán, en medio de un momento conflictivo de la Universidad. En el medio hubo debates en la prensa nacional, sobre todo en el periódico La Nación donde intervinieron distintos profesores y hubo un debate también procesado en el Semanario Universidad, en el que yo participé asiduamente.

Esa resolución fue primero suspendida por la exrectora de la UCR y después la anuló y el actual vicerrector de Docencia comprendió lo mismo que la Dra. Libia Herrero, que había que reestructurar las carreras compartidas, que hay un problema, ahí y elaboró una nueva resolución, también, en el espíritu de reestructurar las carreras compartidas. Esta nueva resolución elaborada por el Dr. Bernal Herrera, vicerrector de Docencia, también fue apelada por la Facultad de Educación, pero esa apelación no prosperó y está vigente.

En el camino, ya en el año 2012, la Escuela de Filosofía reclamó el cumplimiento del acuerdo que tenía con la Escuela de Formación Docente, porque ese acuerdo no se concretaba. En principio, nosotros creíamos que todo este desarrollo de la resolución de la Dra. Libia Herrero y su renuncia habían demorado las cosas, pero después empezamos a recibir noticias de que la Escuela de Formación docente se iba a negar a cumplir el acuerdo con la Escuela de Filosofía; de manera extraoficial se lo hicimos saber al Dr. Bernal Herrera y el vicerrector de Docencia envió la instrucción 1511, documento del cual también les traje una copia. Es una instrucción del vicerrector de Docencia que dice que los acuerdos están vigentes, los acuerdos firmados entre las escuelas con el aval de las anteriores autoridades universitarias están vigentes. Estimo que lo dice por un principio básico de continuidad jurídica. Hay acuerdos que fueron avalados por las autoridades, y dice el Dr. Bernal Herrera que están vigentes. Poco tiempo después, en octubre de 2012, la Escuela de Formación Docente, en dos asambleas que realiza, avisa a la Escuela de Filosofía que no va a cumplir el acuerdo que tiene firmado con nosotros y proponen otra cosa que nunca antes habían propuesto y que la Escuela de Filosofía rechaza, y porque tienen un acuerdo firmado, así que yo quiero que este Consejo Universitario conozca esta situación.

Y ahora hablo en mi doble calidad de presidente del Comité de Directores y como director de la Escuela de Filosofía. En este momento, yo estimó que hay tres escuelas en rebeldía por incumplimiento de la normativa. Hay dos escuelas que están armando su licenciatura en la enseñanza, rompiendo el principio de departamentalización. Como todavía esas licenciaturas no llegaron al CEA ni al escritorio del actual vicerrector de Docencia, está bien, pero como presidente

he sido consultado sobre eso y les ha dicho a las dos escuelas que están en rebeldía que la normativa, en mi opinión, no dice eso, y la Escuela de Formación Docente está en rebeldía, por no cumplir el acuerdo que tiene con la Escuela de Filosofía, acuerdo que está firmado ante autoridad universitaria.

Yo he expresado en los medios de comunicación de la Universidad que se trata de conservadurismo, un claro conservadurismo, de no querer cambiar nada; mientras tanto la UCR permanece ante la opinión pública como conservadora, como no querer cambiar el proceso de formación de sus formadores.

Y estos pedidos de reforma ahora ya no son intuitivos; me parece que me dijeron los profesores de Filosofía de colegio que, ahora tenemos un estudio científico contundente, hecho por gente competente de reconocimiento internacional; el estado de la educación pública costarricense no es bueno, no es el mejor, no es el de la historia costarricense de más maestros que soldados, ya no es. Las pruebas de matemáticas dan mal para Costa Rica.

Costa Rica siempre estuvo dentro de los primeros lugares de América Latina; ahora está siendo superada por Uruguay, Chile, Argentina y Brasil. En el caso de la UCR, la evaluación de los profesores de matemática está siendo hecha ya por segundo año consecutivo; los matemáticos egresados de la nuestra Universidad son superados por los matemáticos egresados del Instituto Tecnológico de Costa Rica y hay pedidos de reforma que tienen diez y doce años. El de Estudios Sociales tiene diez años, y por distintas razones era imposible movilizar. Había un problema antiguo que era el derecho a veto que tenía la Escuela de Formación Docente, como tenía derecho a veto, en mi país natal dicen que para bailar el tango hacen falta dos, y si uno no quiere, dos no bailan, y eso era lo que pasaba uno no quería y dos no bailaban.

Ahora la nueva resolución eliminó ese derecho de veto, y cuando una escuela quiere y la otra no, no se puede llevar al Comité de Directores, y el comité, además, ahora elige a su presidente; anteriormente, la Presidencia del Comité de Directores recaía automáticamente sobre la Escuela de Formación Docente, que no lo convocaba casi nunca o era para cuestiones triviales.

Estimo que ha habido una sustancial mejora en todo el debate. Lamento que la resolución que había elaborado la Dra. Libia Herrero fuera anulada. Mi opinión personal, yo la dije públicamente, es que era corregible, pero ya pasó. No sé si tiene sentido volver sobre eso.

La resolución actual también eliminó el derecho de veto y, también, democratizó el Comité de Directores.

Insisto en que hay una instrucción del vicerrector de que los acuerdos están vigentes y deben cumplirse, y no se están cumpliendo; con la Escuela de Filosofía, no se están cumpliendo y con la comisión compartida en la Enseñanza de las Ciencias no se está cumpliendo. La Escuela de Formación Docente está en rebeldía al no cumplir con la instrucción 1511 de la Vicerrectoría de Docencia, y mientras tanto se siguen demorando las reformas.

Puedo asegurarles que si destrabamos este problema político, porque es una estructura de poder anquilosada, momificada, que no se quiere mover de la Facultad de Educación, si conseguimos destrabar este problema, la reforma en la Enseñanza de, en la formación de los formadores, nos vamos a poner de acuerdo en menos de una semana. Hay un amplísimo consenso en las escuelas de cómo debe ser la formación de los formadores.

Puedo asegurarles que hay un amplísimo consenso. Hay mucha gente capacitada en las escuelas en Enseñanza de. Hay mucha experiencia acumulada. Hay mucho contacto con las asociaciones costarricense de profesores de Español, Filosofía, etc.; como les he mencionado hay un amplísimo consenso en el sentido de hacia dónde debería dirigirse la reforma en la formación de los formadores; no demorarían mucho en ponerse de acuerdo. Ese acuerdo ya casi existe. Si hablan con profesores de Música, por ejemplo, especialista en didáctica de la música, con las profesoras de Matemática que se formaron en Estados Unidos especialistas en didáctica de la matemática, con los profesores de Filosofía, entre los que me cuento, que le hemos prestado mucha atención desde que éramos estudiantes a la didáctica de la Filosofía estamos de acuerdo. Existe en la Universidad de Costa Rica personal capacitado y, fundamentalmente, personal actualizado en las didácticas de; sin embargo, parece que resulta imposible hacer las reformas y que hay incumplimiento de los acuerdos y de la normativa.

Yo quería plantear eso aquí; quería que ustedes lo conocieran. Yo sé que muchos de ustedes lo saben, pero considero que la situación es política y éticamente grave cuando uno no cumple con su palabra; hay un problema ético fundamental, pero, académicamente, no es grave; estamos con gente actualizada y capacitada.

Insisto. No existe un desacuerdo académico profundo entre las escuelas hacia dónde debería dirigirse la didáctica, la pedagogía, el uso de las tecnologías de la información en la enseñanza de; el problema es de otra índole, y yo quería que ustedes lo supieran.

Estoy dispuesto a responder todas las preguntas que deseen formularme.

EL ING. ISMAEL MAZÓN agradece al M.Sc. Rigoberto Fragomeno la exposición que ha hecho.

Cede la palabra al M.Sc. Daniel Briceño.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO agradece al M.Sc. Rigoberto Fragomeno por darles esta visión.

Desea saber en concreto las razones por las cuáles ahora Formación Docente argumenta que no quiere cumplir con el acuerdo firmado. Si hubo un acuerdo inicial, por qué razón ahora cambia su posición; es decir, cuál es la argumentación que les han dado.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ agradece al M.Sc. Rigoberto Fragomeno la presentación detallada del caso.

Consulta en cuánto se diferencia el acuerdo inicial de la resolución última. El acuerdo particular que tenía Filosofía con Formación Docente si se distancia mucho de la resolución o es semejante.

EL M.Sc. ROBERTO FRAGOMENO expone que el argumento que les da la Escuela de Formación Docente es que cambiaron de opinión, que ya no lo consideran ventajoso ese acuerdo que tienen con nosotros. Esa es simplemente la explicación que les han dado.

Agrega que el acuerdo que la Escuela de Filosofía firmó con la Escuela de Formación Docente como otros acuerdos que se firmaron, no están en contradicción con la resolución. Con la resolución que había elaborado la Dra. Libia Herrero sí; había un problema en el caso de Filosofía. La resolución que había hecho la Dra. Libia Herrero cerraba el bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía y nosotros le enviamos un oficio a la Dra. Libia Herrero diciéndole que nunca habían acordado eso y que tenían alguna duda acerca de si una vicerrectora puede cerrar una carrera.

Dice que hizo pública su opinión, en el sentido de que eso era corregible, se tachaba, no había que anular la resolución, simplemente se suprimía.

Con la resolución actual no existe ninguna contradicción; por eso, les entregó el documento, porque fue por solicitud de ellos la instrucción del Dr. Bernal Herrera, que dice que los acuerdos están vigentes, no hay ninguna contradicción. Dice que no ve ningún inconveniente para que el acuerdo se realice. Enfatiza en que el acuerdo debe realizarse. En el caso de la Escuela de Formación Docente, la Sra. Rocío lo firmó, así como su decana, su directora de Escuela, la directora del Departamento de Educación Secundaria en aquel momento. De la comisión compartida salió por unanimidad.

Indica que el M.Sc. Briceño le consultaba qué razones les dieron; no encontró ninguna razón, más que tienen derecho a cambiar de opinión y una leve defensa de que los estudiantes deben llevar didáctica desde el primer día. Con el acuerdo que firmaron, no llevarían los cursos de Didáctica desde el primer día, lo cual no es del todo correcto, porque el acuerdo no posee el plan de estudios; más bien, el acuerdo dice que es necesario elaborar un plan de estudios. Entonces, existe un problema de lógica, porque están poniendo a priori lo que es a posteriori, dicen los filósofos; es decir, están señalando que en el futuro pueda pasar determinada situación; entonces, no da el primer paso, porque en el tercer paso puede tropezar y caer; por ejemplo, si estuvo casado no le dijo a su exesposa el día de casarse: “no me voy a casar contigo, porque dentro de tres años te vas a enojar conmigo”, no funcionan así; entonces, no hacen la licenciatura. No se puede indicar que no tomarán este acuerdo, porque posiblemente la didáctica no esté presente hasta tercer o cuarto año, nadie había dicho eso. Reitera que el acuerdo no posee el plan de estudios, sino que habla de crear una licenciatura; si después de creada no se está conforme, con experiencia acumulada, está de acuerdo en que se puede cambiar, pero poner a priori lo que es a posteriori, a la Escuela de Filosofía no le pareció una razón.

LA DRA. RITA MEOÑO agradece la explicación al M.Sc. Fragomeno, y le da la bienvenida. Consulta sobre el punto dos del acuerdo, donde dice que la Comisión Compartida presentará un proyecto de innovación docente ante la Vicerrectoría de Docencia para el apoyo de estos procesos, desea conocer si esto avanzó, evolucionó o quedó estancado. Además, le solicita puntualizar en qué aspectos concretos, o si es en todos, Formación Docente no considera estar en una relación ventajosa, como lo señaló anteriormente, y en que está incumpliendo concretamente; si en algo se avanzó o, del todo, en ningún punto del acuerdo se avanzó.

EL M.Sc. ROBERTO FRAGOMENO explica que cuando se firmó, se tenía que trabajar en una autoevaluación en el bachillerato existente y en la construcción de una licenciatura en Enseñanza de; como se indica en el documento, son dos procesos paralelos y simultáneos. Como esto iba a demandar algún esfuerzo por parte de ambas escuelas, la Vicerrectoría se comprometió a dar un apoyo con tiempos para realizar estos dos procesos. Menciona que el acuerdo no se está cumpliendo, porque la Escuela de Formación Docente rompió el rubro de “paralelo y simultáneo”, sino que quiere realizar la autoevaluación del Bachillerato en Enseñanza de la Filosofía, pero no está dispuesta a construir la Licenciatura en Enseñanza de la Filosofía que tenga como requisito el Bachillerato en Filosofía. Enfatiza en que el acuerdo tiene dos puntos, pero especifica que deben realizarse paralelos y simultáneos; entonces, si van a realizar uno, Filosofía considera que el acuerdo no se está cumpliendo, porque son los dos o no es ninguno; por ello no se está realizando ningún trabajo, no hay avance; aunque en Filosofía poseen avances, pero con el Ministerio.

Agrega que la Escuela de Filosofía ha logrado dos importantes avances en la Enseñanza de la Filosofía con el Ministerio; el primero fue que los profesores de Filosofía se han vuelto a empoderar en los cursos de Filosofía de los colegios; cree que no en todos, pero los datos más benévolos los poseen en casi todo el país, con algunos problemas serios en Cartago y alrededores, donde los directores todavía se niegan a contratar profesores de Filosofía; sin embargo, están trabajando muy fuerte con la Asociación Costarricense de Profesores de Filosofía, e informándole al ministro.

Comenta que el Programa de Ética en la educación técnica fue elaborado por la Escuela de Filosofía; ahora es un Programa de Ética, no de rescate de valores. Por otra parte, el ministro ha solicitado (la semana pasada) que la Escuela de Filosofía le reelabore el Programa de Filosofía para la Educación Diversificada; por lo tanto, la Escuela está elaborando un programa nuevo, porque los programas existentes, tanto en la educación técnica como en la educación diversificada, que fueron elaborados, desconoce por quienes (posee los nombres, pero no los conoce), son, claramente, programas de rescate de valores.

Da lectura parcial, “En el programa de Filosofía de la educación diversificada están preocupados (...)” porque según ese programa, la juventud costarricense está viviendo un momento de frenesí sexual; entonces, (...) el profesor de Filosofía debe enseñarles el verdadero amor, porque los adolescentes del país están viviendo (...), la expresión frenesí sexual aparece muchas veces (...). En el Programa de Filosofía actual consideran que la sociedad costarricense está en decadencia y los padres no están controlando a sus hijos, porque están viendo fútbol por televisión y tomando cerveza; entonces, el profesor de Filosofía rescatará a los jóvenes del frenesí sexual y de sus propios padres, quienes se parecen a “Homero Simpson”. Comenta que dio una conferencia en la que dijo que en el programa el papá se parece a Homero Simpson, porque hay un capítulo de los Simpson donde Marge le dice a Homero que cuide a los niños y Homero está viendo béisbol y tomando cerveza, y los niños se tiran por la ventana; además, el programa hace ver que la tecnología despersonaliza las relaciones humanas. Debido a lo anterior, el Ministerio les solicita que realicen un programa nuevo, así que ahí van bien; sin embargo, en la reorganización de la Enseñanza de la Filosofía no se puede avanzar, están paralizados.

EL ING. ISMAEL MAZÓN agradece al M.Sc. Fragomeno por la información aportada, e indica que han tomado las observaciones realizadas, las cuales son muy valiosas; por lo tanto, le agradece su visita.

\*\*\*\*A las doce horas y veintiséis minutos, sale el M.Sc. Roberto Fragomeno.\*\*\*\*

## ARTÍCULO 11

**El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con las solicitudes de apoyo financiero y la solicitud de ampliación del plazo del Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la Comisión que analiza el Proyecto de Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior.**

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que son pasadas las 12:30 p. m. y requieren ver dos puntos, no pueden dejarlos para luego. Uno es continuar con la agenda, con la Comisión de Política

Académica, las solicitudes de apoyo financiero; el otro es ampliar el plazo para el dictamen del Banco Mundial, (Expediente N.º 18.700), que tenía plazo hasta hoy y tendrían que ampliarlo; además, el Dr. Ocampo debe retirarse. Por lo tanto, solicita ampliar el tiempo de sesión hasta concluir estos dos rubros.

\*\*\*\*A las doce horas y veintisiete minutos, sale la Srta. Daniela Salas.\*\*\*\*

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Srta. Daniela Salas.

LA SRTA. YULIANA QUESADA comunica que se debe retirar antes de la 1:00 p. m., porque posee otro compromiso adquirido; por lo tanto, solicita la posibilidad de retirarse.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que no existe inconveniente.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con las solicitudes de apoyo financiero y la solicitud de ampliación del plazo del Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la Comisión que analiza el Proyecto de Ley *Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior.***

## ARTÍCULO 12

**El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero:**

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Francisco Romero Estrada.

\*\*\*\*A las doce horas y treinta minutos, sale el Ing. Ismael Mazón.\*\*\*\*

Por lo tanto, la M.Sc. María del Rocío Rodríguez asume momentáneamente la Dirección.

\*\*\*\*A las doce horas y treinta minutos, entra la Srta. Daniela Salas.\*\*\*\*

\*\*\*\*A las doce horas y treinta y dos minutos, sale el Dr. Ángel Ocampo.\*\*\*\*

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Ángel Ocampo e Ing. Ismael Mazón.

\*\*\*\*

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Alejandro Salicetti Fonseca.

\*\*\*\*A las doce horas y treinta y tres minutos entra, el Ing. Ismael Mazón.\*\*\*\*

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ señala que tanto en el título de la ponencia como en el texto dice: “mediante por medio de la aplicación”, debe ser un pequeño error o si estaba así lo dejan así.

LA DRA. RITA MEOÑO indica que, efectivamente, también lo señaló, pero está así en la solicitud que hace la persona, en todos los rubros donde menciona la ponencia lo pone en esos términos.

EL ING. ISMAEL MAZÓN consulta si existen más observaciones. Al no haber más observaciones, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Ángel Ocampo.

\*\*\*\*

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Cecilia Díaz Oreiro.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber

observaciones, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Ángel Ocampo.

\*\*\*\*

\*\*\*\*A las doce horas y treinta y cinco minutos sale, la Srta. Yuliana Quesada. \*\*\*\*

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de José Lafuente Marín.

Agrega que el Sr. Lafuente solicita vacaciones del 25 al 27 marzo, lo cual corresponde a los días de Semana Santa, pero hubo una indicación de parte de la Rectoría de que lo tiene que colocar así porque el sistema no logra identificar que esos días serán aplicados por la Semana Santa, pero indican que no se le rebajara dos veces la solicitud, lo cual esperan.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Ángel Ocampo y Srta. Yuliana Quesada.

\*\*\*\*

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Adilia Eva Solís Reyes.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Al no haber observaciones, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Ángel Ocampo y Srta. Yuliana Quesada.

LA DRA. RITA MEOÑO expone la solicitud de apoyo financiero de Henning Jensen Pennington.

Indica que el requisito que deben levantar es que ha viajado más de una vez en el año; además, agrega que esta fue la única solicitud, en esta semana, que hubo que devolver dos veces, porque contenía un error en la asignación de los rubros, y luego solicitaron agregar la inscripción por \$600 que no estaba incluida.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud de apoyo financiero. Indica que deben levantar el requisito

Seguidamente, somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Seis votos

EN CONTRA: Tres votos

**No se levanta el requisito**

\*\*\*\*

EL ING. ISMAEL MAZÓN informa que no se levanta el requisito.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ solicita, con base en el artículo 9, en relación con algunos de los fundamentos, que no se vote en firme el acuerdo sobre viáticos del Dr. Jensen, para que el próximo martes pueda presentar un recurso de revisión con algunas justificaciones del caso.

EL ING. ISMAEL MAZÓN informa que deben votar en acuerdo firme todos los viáticos, excepto la decisión sobre el Dr. Jensen.

Posteriormente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, excepto la solicitud del Dr. Henning Jensen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Ángel Ocampo y Srta. Yuliana Quesada.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales,**

**ACUERDA:**

**a) Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:**

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
<b>Montos superiores</b>					
<b>FRANCISCO ROMERO ESTRADA</b>  <b>ESC. ADMINISTRACION EDUCATIVA</b>	<b>DOCENTE CATEDRATICO</b>	<b>TEGUCIGALPA, HONDURAS</b>	<b>ACTIVIDAD:</b> Del 11 de marzo al 15 de marzo  <b>ITINERARIO:</b> Del 10 de marzo al 16 de marzo  Permiso del 10 de marzo al 16 de marzo	<b>ALFA PUENTES Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno)</b> \$365.00  <b>Total: \$365.00</b>	<b>(UCR) Presupuesto Ordinario Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno)</b> \$616.64  <b>Pasaje Aéreo \$579.00</b>  <b>Total: \$1,195.64</b>  <b>Monto solicita- do: \$1,208.56</b>
<p>Actividad en la que participará: 33a Reunión del Comité de Coordinación Regional del Sistema Centroamericano de Evaluación y Armonización de la Educación Superior y Segundo taller sobre Marco de Cualificaciones de la Educación Superior.</p> <p>Organiza: SICEVAES-CSUCA y Universidad Nacional Autónoma de Honduras.</p> <p>Justificación: La institución es miembro del organismo regional del CSUCA y del subprograma SICEVAES. Asimismo, previo a esa reunión se realizara los días 11 y 12 el segunda taller sobre el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior Centroamericana</p> <p>Tipo de participación: Asistirá en representación del Vicerrector de Docencia ante el SICEVAES.</p> <p>Bitácora de la solicitud:  Aprobación de Director: 22 de febrero, 2013  Aprobación de Decano: 24 de febrero, 2013  Revisión de Rectoría: 25 de febrero, 2013  Aprobación Rectoría: 25 de febrero, 2013</p>					
<b>ALEJANDRO SALICETTI FONSECA</b>  <b>DPTO. EDUC. FISICA Y DEPORTES</b>	<b>DOCENTE ADJUNTO</b>	<b>LEÓN GUANAJUATO, MÉXICO</b>	<b>ACTIVIDAD:</b> Del 13 de marzo al 16 de marzo  <b>ITINERARIO:</b> Del 12 de marzo al 17 de marzo  Permiso del 12 de marzo al 17 de marzo	<b>Aporte per- sonal Inscripción \$125.00</b>  <b>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno)</b> \$1,000.00  <b>Total: \$1,125.00</b>	<b>(UCR) Presupuesto Ordinario Pasaje Aéreo \$1,002.30</b>  <b>Total: \$1,002.30</b>  <b>Monto solicita- do: \$1,015</b>

**Actividad en la que participará:** 2 Congreso Iberoamericano de Calidad Educativa.

**Organiza:** Comisión Iberoamericana de Calidad Educativa.

**Justificación:** Participará como expositor en las Mesas educativas y de reflexión bajo el tema, “El nuevo docente iberoamericano. Competencias para la construcción de un modelo de excelencia” presentando el trabajo titulado. “EL APRENDIZAJE DE COMPETENCIAS EN PROFESORES DE EDUCACIÓN FÍSICA POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DE TUTORÍAS COMO OPCIÓN METODOLÓGICA.” Durante las fechas del congreso se pretende asistir a todas las conferencias posibles en donde se analizarán los temas más recientes de investigación en el área de formación docente, por otro lado también se aprovechará la oportunidad para asistir a sesiones de trabajo con diferentes grupos de investigación para poder realizar trabajos en conjunto y además promover la visita de académicos visitantes e incentivar posibles visitas de docentes y estudiantes para pasantías tanto en programas de grado, como de posgrado que se imparten actualmente en la Escuela de Educación física de la Universidad de Costa Rica, se pretende aprovechar además la oportunidad para poder conversar con los demás investigadores que asisten al congreso con el objetivo de invitarlos a asistir a los eventos que se realizan en nuestra unidad académica así como a participar en proyectos en conjunto.

**Tipo de participación:** Presentación de la ponencia “El aprendizaje de competencias en profesores de Educación Física mediante por medio la aplicación de tutorías como opción metodológica”.

**Bitácora de la solicitud**

**Aprobación de Director:** 31 de enero, 2013

**Aprobación de Decano:** 31 de enero, 2013

**Revisión Rectoría:** 22 de febrero, 2013

**Aprobación Rectoría:** 25 de febrero, 2013

<b>CECILIA DIAZ OREIRO</b>	<b>DOCENTE CATEDRÁTICA</b>	<b>SAO PAULO, BRASIL</b>	<b>ACTIVIDAD:</b> Del 14 de marzo al 15 de marzo  <b>ITINERARIO:</b> Del 13 de marzo al 16 de marzo  Permiso del 13 de marzo al 16 de marzo	<b>Aporte personal</b> <b>Impuestos de Salida</b> \$29.00  <b>Total: \$29.00</b>	<b>(UCR)</b> <b>Presupuesto</b> <b>Ordinario</b> <b>Apoyo</b> <b>Financiero</b> <b>(Hospedaje,</b> <b>Alimentación</b> <b>y Transporte</b> <b>Interno)</b> \$805.12  <b>Pasaje Aéreo</b> \$1,307.63  <b>Total: \$2,112.75</b>
--------------------------------	--------------------------------	------------------------------	---	--	---

**Actividad en la que participará:** Asamblea General de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP).

**Organiza:** Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado.

**Justificación:** Representación del señor Rector de la Universidad de Costa Rica en la Asamblea General de la AUIP y coordinación de otras actividades académicas en donde participan nuestros posgrados (talleres de capacitación en autoevaluación, becas de pasantías y para doctorados y otras)

**Tipo de participación:** Participa en representación del señor Rector como miembro activo de AUIP.

**Bitácora de la solicitud**

**Aprobación de Vicerrectoría de Investigación:** 22 de febrero, 2013

**Revisión Rectoría:** 25 de febrero, 2013

**Aprobación Rectoría:** 25 de febrero, 2013

<p><b>JOSE LAFUENTE MARIN</b></p> <p><b>FACULTAD DE ODONTOLOGIA</b></p>	<p><b>DOCENTE CATEDRATICO</b></p>	<p><b>SEATTLE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</b></p>	<p><b>ACTIVIDAD:</b> Del 20 de marzo al 23 de marzo</p> <p><b>ITINERARIO:</b> Del 19 de marzo al 29 de marzo</p> <p>Permiso del 19 de marzo al 23 de marzo</p> <p>Vacaciones: 25, 26 y 27 de marzo</p>	<p><b>Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno)</b> \$950.00</p> <p><b>Inscripción</b> \$500.00</p> <p><b>Impuestos de Salida</b> \$26.00</p> <p><b>Total:</b> \$1,476.00</p>	<p><b>(UCR) Presupuesto Ordinario Pasaje Aéreo</b> \$1,098.00</p> <p><b>Total: \$1,098.00</b></p>
<p><b>Actividad en la que participará:</b> Congreso Anual de la International Association of Dental Research.  <b>Organiza:</b> International Association of Dental Research.  <b>Justificación:</b> Presentará una investigación realizada dentro del Programa de Investigación en Biomateriales Orales PIBO 440-B0-902 al congreso anual de la International Association of Dental Research. La presentación será bajo la modalidad de exposición oral.  <b>Tipo de participación:</b> Presentará la investigación denominada Efectos de la rugosidad de la superficie sobre la fuerza de adhesión de los cementos autoadhesivos.  <b>Bitácora de la solicitud</b>  <b>Aprobación Director:</b> 20/02/2013  <b>Aprobación Director:</b> 25/02/2013  <b>Revisión Rectoría:</b> 26/02/2013  <b>Revisión Rectoría:</b> 26/02/2013  <b>Revisión Rectoría:</b> 27/02/2013  <b>Aprobación Rector(a):</b> 01/03/2013</p>					
<p><b>ADILIA EVA SOLIS REYES</b></p> <p><b>ESCUELA ADMINISTRACION EDUCATIVA</b></p>	<p><b>DOCENTE INSTRUCTORA</b></p>	<p><b>MEDELLÍN, COLOMBIA</b></p>	<p><b>ACTIVIDAD:</b> Del 13 de marzo al 16 de marzo</p> <p><b>ITINERARIO:</b> Del 12 de marzo al 17 de marzo</p> <p>Permiso del 12 al 17 de marzo</p>	<p><b>Aporte personal Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno)</b> \$920.00</p> <p><b>Pasaje Aéreo</b> \$612.00</p> <p><b>Total:</b> \$1,682.00</p>	<p><b>(UCR) Presupuesto Ordinario Visa</b> \$150.00</p> <p><b>Total: \$1,682.00</b></p>
<p><b>Actividad en la que participará:</b> Visita académica para socialización de la experiencia de la Licenciatura en Administración No Formal e intercambio con investigadores en gestión educativa, reconstrucción tejido social en comunidades afectadas por violencia social.  <b>Organiza:</b> Fundación Universitaria Luis Amigó (FUNLAM).</p>					

**Justificación:** Permite divulgar la licenciatura en Administración Educativa No Formal, fortalecerla como oferta académica a nivel interno y externo. Fueron invitados a participar seis estudiantes quienes pagan sus gastos que discutirán los resultados de la investigación que realizan con mi persona como directora del proyecto (integran seminario de graduación), con investigadores de la FUNLAM que tienen una amplia experiencia en el abordaje de la violencia social en contextos comunitarios con jóvenes, tema del proyecto de investigación (como seminario de graduación)

**Tipo de participación:** Expondrá la experiencia de la Licenciatura de Administración de Educación No Formal de la UCR en la gestión de procesos socioeducativos.

**Bitácora de la solicitud**

**Aprobación Director:** 18/02/2013

**Aprobación Decano:** 19/02/2013

**Aprobación Director:** 21/02/2013

**Aprobación Decano:** 21/02/2013

**Aprobación Director:** 22/02/2013

**Aprobación Decano:** 24/02/2013

**Revisión Rectoría:** 25/02/2013

**Aprobación Rector(a):** 01/03/2013

## **ACUERDO FIRME.**

- b) **No levantar el requisito al Dr. Henning Jensen Pennington, rector.**

### **ARTÍCULO 13**

**El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone una modificación en el orden del día para conocer la solicitud de ampliación de plazo del Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la Comisión que analiza el Proyecto de Ley *Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior.***

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación modificar el orden de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

**VOTAN A FAVOR:** Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

**TOTAL:** Nueve votos

**EN CONTRA:** Ninguno.

**Ausentes en el momento de las votaciones:** Dr. Ángel Ocampo y la Srta. Yuliana Quesada.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer la solicitud de ampliación de plazo del Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la Comisión que analiza el Proyecto de Ley *Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior.***

## ARTÍCULO 14

**El Dr. Rafael González Ballar, coordinador de la Comisión que analiza el Proyecto de Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior, solicita una ampliación del plazo, hasta el 14 de marzo del año en curso, para dictaminar sobre este caso.**

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ justifica en el sentido de que para reunir a la Comisión siempre es bueno tener una opinión de las diferentes personas que han participado en el proceso del Banco Mundial, para que después las personas que forman la Comisión puedan tomar conocimiento y puedan discutir, de no presentarse, procederá a hacerlo cuando tengan una opinión sobre algunos de los elementos que sea incómodos con respecto a como está redactado o para sugerir a la Rectoría de parte de la Comisión. Pero en este momento no les ha llegado ninguna de las solicitudes que han hecho; por lo tanto, solicita la prórroga.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ señala que dado que este proyecto de ley implica la adenda, por así decirlo, de lo que estaba presupuestado en el FEES, le parece muy importante monitorear su situación en la Asamblea Legislativa, no sea que se pronuncien los restantes consejos de inmediato y que de pronto salga a la luz pública que la Universidad de Costa Rica es la única que no se ha pronunciado. Deberían, en el caso de que haya una inminencia de aprobación o desaprobación, proceder a una sesión extraordinaria, ya que preocupa la situación. Se le dispensó de trámites y existe todo un lobby de las autoridades universitarias al respecto; entonces, deben procurar que no les sorprenda una aprobación sin que hayan emitido criterio.

EL ING. ISMAEL MAZÓN consulta si existe alguna otra observación.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ manifiesta que le parece que a la propuesta realizada se le podría agregar la solicitud de la M.Sc. Rodríguez de monitorear que el acuerdo de aceptación que salga del Consejo sea bajo las condiciones de ver cómo va en la Asamblea Legislativa. En el caso de que por medio del monitoreo se determine que existe alguna situación y ven que es de emergencia que se pronuncien, pues solicitaría a la Dirección que realice una sesión extraordinaria inmediata.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: Dr. Ángel Ocampo y la Srta. Yuliana Quesada.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el plazo hasta el 14 de marzo del año en curso para que la Comisión que analiza el Proyecto de Ley *Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior*, presente el dictamen correspondiente.**

**ACUERDO FIRME.**

**Ing. Ismael Mazón González**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** 1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

2. En la sesión N.º 5705, artículo 8, del 12 de marzo de 2013, el Consejo Universitario ACOGE el recurso revisión presentado por el Dr. Rafael González Ballar en contra del acuerdo tomado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 5704, artículo 12 del 7 de marzo de 2013, en cuanto a que se dispuso no levantar el requisito al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, referente a la solicitud de apoyo financiero para viajes al exterior.





